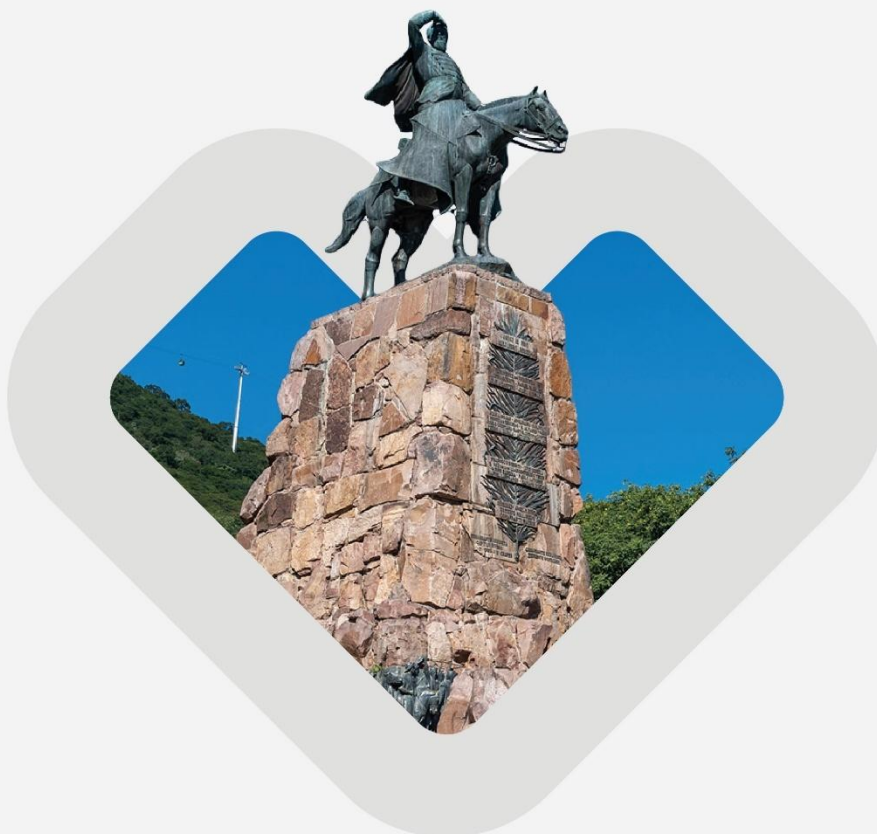




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matias Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----
SANCION Nº **11.452.-**

ra

Dr. MARCOS ILLESCA

Pro Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16387 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0240/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- **CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio AF133PV, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A NUEVE DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

SANCION N° 11.453.-

ra

Dr. MARCOS ILLESCA

Pro Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16388 .-

Ref.: Expte. C^o N^o 82-003283-SG-2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, por Víctor Antonio Vaca, D.N.I. N° 16.128.857; Juana María Cáceres, D.N.I. N° 23.652.686; Humberto Alejandro Quispe, D.N.I. N° 22.468.490; Jorge Luis Fernando Tegerina, D.N.I. N° 24.697.157; María Elena Díaz, D.N.I. N° 23.557.466 y Claudia Virginia García Pereda, D.N.I. N° 20.706.883, de una superficie de terreno identificada, según plano N° 16.659 de la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta, con la Matrícula N°169.535, Sección R, Manzana 517, Parcela 5, Departamento Capital, la cual será destinada a calles.

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo 1º será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

idóneos, referentes comunitarios, así como académicos provenientes de Bolivia, Brasil, Colombia y provincias de Argentina;

Que, en 2023, en el marco del Decenio de las Lenguas Indígenas (2022-2032), se realizó el II congreso con más de 200 participantes provenientes de las diversas ecorregiones de Salta, Buenos Aires, Chaco, Chubut, La Pampa, Mendoza, San Juan, Tucumán, así como de Bolivia y Colombia;

Que, en 2024, se desarrolló su tercera edición, en el marco del Día del Docente Indígena, Ley Provincial N° 8.393, con la participación de más de 160 docentes, estudiantes de profesorado y de la carrera de enfermería intercultural bilingüe, referentes educativos de pueblos indígenas, investigadores y extensionistas, equipos técnicos y autoridades comunitarias indígenas provenientes de diferentes regiones;

Que, propone fortalecer los avances en políticas públicas jurisdiccionales encaminadas al cumplimiento de los derechos adquiridos por los pueblos indígenas, con sustento internacional en los diferentes tratados rubricados: Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales N° 169; Declaración y Programa de Acción de Durban, en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Carta Andina para la promoción y protección de los Derechos Humanos, entre otras legislaciones;

Que, desde el año 2020, se realizaron progresos en la creación y desarrollo de políticas educativas, tanto normativas como curriculares, para asegurar el cumplimiento efectivo de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 7.546 en relación con la puesta en práctica de la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en los niveles y modalidades del sistema educativo jurisdiccional;

Que, es importante mencionar la participación activa de los pueblos indígenas en la sanción de políticas educativas como: Lineamientos Curriculares Interculturales Ñandereko co-construidos con los pueblos chané, guaraní y tapiete para el Nivel de Educación Inicial (2022) y el Nivel de Educación Primaria (2023); Lineamientos Curriculares Yachayninchej del pueblo kolla en el nivel de Educación Inicial (2024); Lineamientos Curriculares Yachayninchej del pueblo kolla para el Nivel de Educación Primaria (2025); carrera de Enfermería Intercultural Bilingüe (2022); actualización curricular y reapertura del Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Intercultural Bilingüe (EIB) (2024); y la promulgación de la Ley Provincial N° 8.393, que reconoce el día del Docente Indígena de Salta;

Que, la realización del evento es una apuesta estratégica para fortalecer los avances alcanzados y profundizar en el diálogo y el trabajo articulado entre los pueblos indígenas, los equipos técnicos y las autoridades educativas, consolidando el compromiso de todas las partes en la promoción de una educación que respete y valore la diversidad cultural y lingüística de la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el IV Congreso de Educación Intercultural Bilingüe, evento clave para la evaluación conjunta, reflexión y generación de propuestas innovadoras que buscan garantizar el pleno cumplimiento de los derechos educativos de los pueblos indígenas, a realizarse los días 24, 25 y 26 de abril en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Coordinador de la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe, Álvaro Guaymas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Que, desde el año 1995 realiza trabajos comunitarios como promotora por los derechos romaníes impulsando la educación formal en la comunidad gitana mediante la gestión de cupos para estudiantes rom y la organización de grupos de trabajo con mujeres de la "Kumpania Romaní";

Que, en 2021, publicó el ensayo "Pirav mugo traio kon iek iló romanó= camino mi vida con un corazón romaní" junto a la antropóloga Mariana Sabino en la revista Romanó Dzaniben de República Checa. Además, en 2018, fue expositora en las Segundas Jornadas Transdisciplinarias del Grupo de Estudios Gitanos en la Universidad de San Martín (UNSAM);

Que, trabajó junto al equipo de Derechos Humanos de Nación y Defensoría del Público en "Recomendaciones para el tratamiento con enfoque en Derechos Humanos para población Romaní", que fue presentado en 2023 en la Facultad de Humanidades Universidad Nacional de Jujuy;

Que, desde el 2016, trabaja con Soledad Videla, especialista en estudios de performance de la Universidad de Córdoba (UNC) en diferentes acciones y presentaciones tales como: "Sala para Estar comensales" (2018) Comedor Universitario de la UNC;" Manzana Gitana" Sala de Representantes de Museo Histórico Cultural Manzana de las Luces, Buenos Aires (CABAA);

Que, en el año 2022, la fundación Migrantes le otorgó el premio Macacha Güemes, mujer destacada;

Que, en el año 2024, participó como docente invitada en el seminario "En la piel de los Rom. Una introducción a la historia y la cultura del Pueblo Gitano", que forma parte del Programa de Contenidos Transversales Acreditables de Grado de la Facultad de Humanidades y Artes-UNR;

Que, participó como expositora en el tercer ciclo de charlas sobre "Identidades étnicas y lingüísticas en San Juan y Argentina", Universidad Nacional de San Juan y en octubre del año 2023 presentó en el Congreso de la Nación, junto a la diputada Mónica Macha, el paquete de leyes recordatorias y reparatorias para el pueblo gitano. En el 2024, junto a Diputados y Senadores de la provincia de Salta, promocionó la declaración del 8 de abril, como Día Provincial del Pueblo Romaní/Gitano" y "Día de la Cultura Gitana".

Que, presentó el proyecto "Declaración" los días 8,9,10 y 11 de abril de 2025, en la galería de las placas de la Casa Histórica Museo Nacional de la Independencia, ciudad de San Miguel de Tucumán, el que propuso (re)producir los intercambios e interacciones de ceremonias cotidianas de gitanos y no gitanos;

Que, es necesario destacar y reconocer la cultura y el patrimonio en todas sus variantes y a todos aquellos que promueven su preservación y fomento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la trayectoria de la señora Elizabeth Infante de Juan por sus acciones dirigidas a fomentar la inclusión de la "Kumpania Romaní" o comunidad gitana y luchar contra todo tipo de discriminación.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Elizabeth Infante de Juan.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 131 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0900/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos y reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes en avenida Ingeniero Mario Saúl Banchik en su intersección con calle Urano de barrio La Casa del Sol.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 132 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0975/25.-

VISTO

La Ordenanza N° 16.029 que regula el cuidado de animales de compañía y de perros potencialmente peligrosos; y

CONSIDERANDO

Que, fue publicada en el Boletín Oficial Municipal, Edición Especial N° 2.540;

Que, determina obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía y de perros potencialmente peligrosos;

Que, tiene por objeto proteger la salud pública, la seguridad de las personas y el medio ambiente aplicando medidas para un adecuado modo de convivencia;

Que, es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal, garantice el cumplimiento de la legislación a través de una adecuada reglamentación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal reglamente, en el plazo de treinta (30) días, la Ordenanza N° 16.029 que regula el cuidado de animales de compañía y de perros potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que les son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACION MUTUA**, suscripto el día 24 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representado por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Asociación Conciencia, representada por su apoderado el Sr. Juan Manuel FERNÁNDEZ ALVES DACUNHA, el que se adjunta y forma parte del presente decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA, Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores y al Sr. Heber REINOSO por la Asociación Conciencia, llevarán la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultados a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Asociación Conciencia, en el domicilio denunciado a tal efecto

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretaría de Gobierno y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico, y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900
www.municipalidadsalta.gob.ar

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, representada este acto por la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, DNI N° 37.777.550, con domicilio en Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta; y la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA, DNI N° 25.831.058, con domicilio en Avda. Independencia N° 910 de la Ciudad de Salta, y "ASOCIACION CONCIENCIA", representado en este acto por su Apoderado, Sr. JUAN MANUEL FERNANDEZ ALVES, con domicilio legal en calle Rosario N° 682, 5° "22", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello, según escritura Publica Cincuenta y uno, folio 107, Registro N° 306, ante escribana Liliana Alicia Lucente, en adelante "LA ASOCIACION", y, ambas en conjunto denominadas en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio se suscribe con el fin de crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita a "ASOCIACION" y a "LA MUNICIPALIDAD" aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Instituciones y además de promover el desarrollo de actividades educativas. Colaborar en la organización de cursos, talleres y capacitaciones, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones, cooperando en su realización.

SEGUNDA: Para el logro de los mencionados objetivos, llevarán adelante una iniciativa mediante la cual se brindarán capacitaciones destinadas a vecinos de la Ciudad de Salta, relacionadas en la materia "Instalaciones y reparaciones eléctricas domiciliarias", cuyo contenido y cantidad de horas académicas han sido consensuadas entre LAS PARTES.

La MUNICIPALIDAD designa como Coordinadora del presente convenio a la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, Sra. Claudia del Valle Vilte Domagala, o la persona que en un futuro lo reemplace, quién, Además, se encontrará facultada para suscribir los Programas Especificos y/o Actas y/o Adendas y/o Anexos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresado.

TERCERA: La ASOCIACION designa como coordinador del mencionado proyecto, al Sr. Heber Reinoso D.N.I. N° 29.949.747, y como Responsable de Asociación Conciencia a la Sra. María del Pilar Linaza D.N.I. N° 41.205.062.

Estos responsables de programa, mencionados ut supra, dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

CUARTA: A los fines de la correcta concreción e implementación de la iniciativa descripta, LA ASOCIACION destinará un aporte económico por el monto de \$6.492.672,69 (Pesos seis millones, cuatrocientos noventa y dos mil, seiscientos setenta y dos con 69/100), el cual se efectuará en dos pagos, siendo el primero efectivo a los 7 (siete) días de firmado el presente convenio y el segundo a los 45 (cuarenta y cinco) días de la firma del presente instrumento. En ambos casos, LA MUNICIPALIDAD emitirá y enviará a previamente la factura correspondiente a la ASOCIACION.

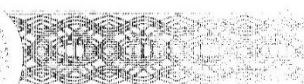
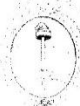
QUINTA: LA ASOCIACION proporcionara durante el transcurso de la iniciativa, Recursos Humanos, destinados al acompañamiento personalizado a los estudiantes,

CORRESPONDE A DECRETO N° 0232



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 204



F 019757663



1 Buenos Aires, 01 de abril de 2025. En mi carácter de escribano.

2 Subrogante del Registro Notarial número 2151 de Capital Federal.-

3 CERTIFICO: Que la/s firma/s que obran en el

4 documento que adjunto a esta, bajo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por el/la escribano/s 183 del Libro

6 número 170 en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento de identidad y justificación de identidad se indican.

8 **Juan Manuel FERNANDEZ ALVES DACUNHA**, con D.N.I. 33.834.558, como

9 apoderado de la sociedad **ASOCIACIÓN CONCIENCIA**, CUIT 30-61406003-0,

10 inscripta en el estatuto social inscripto en la Inspección General de Justicia el 13-1-2003,

11 bajo Resolución N° 41; la modificación de estatuto inscripta en la Inspección General de

12 Justicia el 13-5-2016, bajo Resolución N° 441 del L° 1AC; en virtud del poder especial

13 para gestiones administrativas, otorgado por escritura 51, del 19/12/2023, pasada al folio

14 107, ante la escribana de esta ciudad, Liliana Alicia Lucente del registro notarial 306, a su

15 cargo.- La documentación relacionada tengo a la vista con facultades suficientes.- Quien

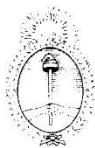
16 justifica su identidad de acuerdo con el inciso b) del artículo 306 del Código Civil y

17 Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento. Difiere lugar y fecha. -Conste. Sobre -

18 *resgado de abril. Vale. -*

CORRESPONDE A DECRETO N° 0232





F 019757663

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0232

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

: 41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-3429/24 y agregados por cuerda separada 135-0128/25, 135-0565/25, 135-0187/25, 135-4182/24, 135-0083/25, 135-0295/25, 135-0350/24, 135-0648/24, 135-4081/24, 135-4176/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16385, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 MAY 2025

DECRETO N° 0237

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-4099/24 y agregados por cuerda separada 135-4119/24, 135-4200/24, 135-4324/24, 135-4326/24, 135-0241/25, 135-3571/24, 135-4016/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16386, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 MAY 2025

DECRETO N° 0238

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0240/2025.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16387, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 06 MAY 2025

DECRETO N° 0239

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 82-003283-SG-2016.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 015**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

REFERENCIA: Expediente Reconstruido N° 004.474-SG-2020, Notas SIGA adjuntas N° 3.717/2020, 7.311/2021, 6.123/2022, Expedientes N° 054.422- SG-2023 y 064.356-SG-2023.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nely Ambrosia COLQUE en contra de la Resolución N° 377/23 emitida por la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto administrativo recurrido dispuso no hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Nely Ambrosia COLQUE, en contra de la Resolución N° 0254/23 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en virtud de lo prescripto en los Artículos 144 inc. 1° y 175 de la Ley N° 5.348 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), la presentación efectuada por el recurrente en contra de Resolución 377/23 debe ser calificada y tratada como un Recurso Jerárquico.

QUE en el control de la admisibilidad formal del recurso interpuesto dentro de lo previsto por los Artículos 179 y 180 *in fine*, de la LPAS, el Recurso Jerárquico fue interpuesto dentro del plazo previsto en la norma, con más el llamado plazo de gracia que habilita la presentación dentro de las dos primeras horas del día siguiente al vencimiento del plazo previsto.

QUE la recurrente cumplimenta con la documentación faltante y necesaria que legitima el planteamiento recursivo y el carácter de verdadero interesado en las presentes actuaciones, esto es Título del Automotor y copia declaratoria de herederos del Juicio Sucesorio del Sr Nicolás Avelino Ferril, donde se designa en tal carácter a la Sra. Colque quien es conyuge supérstite del mismo.

QUE se puede observar en lo que hace a esta presentación, y salvo lo ya referido a la legitimidad activa, reconocida a través de la documentación adjuntada en las actuaciones, no se ha modificado el mismo respecto a la presentación anterior efectuada, y rechazada por la entonces Secretaría de Servicio Públicos y Ambiente.

QUE particularmente se hizo mención en todo este proceso a la falta de prueba del daño, y de que el mismo sea atribuible a este Municipio.

QUE concordantemente con lo ya varias veces manifestado por la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se puede concluir que nunca se pudo probar, que el daño que se reclama en el vehículo, haya tenido que ver con el desprendimiento de una rama, y si fuere así, que dicho hecho no sea imputable al reclamante o terceros, y si fuera imputable a este Municipio. Lo que se conoce específicamente como Relación de Causalidad, es en este caso inexistente.

QUE en tan sentido, se puede ver que lo agregado como fotografías y/o DVD, no son suficientes para encontrar esa relación, esa conexidad, y mucho menos, para concluir en la responsabilidad de este Municipio.

QUE, es conteste tanto la normativa, como la doctrina en estos casos, cuando manifiestan que: a) El daño cierto debe ser debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) Imputabilidad material de la actividad o inactividad de un órgano estatal; c) Relación de causalidad entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue y d) Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión solo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado.

QUE, respecto al apartado c), el cual habla de la *necesidad* de la *relación de causalidad*, entre la actividad o inactividad del órgano, y el daño cuya reparación se persigue, podemos decir que el mismo es un elemento gravitante, hecho fundamental para la aplicación de la responsabilidad.

QUE, en este sentido, y ante la pretensión de la reclamante, de generar una responsabilidad a toda costa de parte de este municipio, corresponde hacer referencia a la normativa existente para contemplar este tipo de situaciones.

QUE, para casos como el que aquí se trata habrá que tener en cuenta, la Ordenanza N° 15.675, la cual, a través de su Artículo 43, manifiesta: *"LA plantación de árboles en el espacio libre urbano público será realizada por el Municipio. En las veredas correspondientes a parcelas urbanas de dominio privado, edificados o no, deberán hacerlo los frentistas, sean estos propietarios, locatarios o responsables de los mismos, previa autorización y asesoramiento por parte de la autoridad de aplicación, respecto de la especie, número, lugar y cuidados necesarios, conforme al Anexo I de Manual de Arbolado Publico de la presente ordenanza. A tal fin se dispone la existencia de un árbol por catastro frentista o uno cada diez metros o fracción superior a cinco metros que exceda a los diez metros indicados precedentemente. Los frentistas son custodios y responsables directos del mantenimiento y riego de los árboles que se dispongan frente a su domicilio. El ejercicio de sus derechos y obligaciones queda sujeto a las condiciones establecidas en la presente."*

QUE, como se puede extraer de esta normativa, la misma, específicamente determina de quien es la responsabilidad primaria en situaciones como las aquí planteadas.

QUE, dichas argumentaciones quedan aún más lejos de poder endilgarle una responsabilidad a la Municipalidad en este caso, cuando de parte del Municipio, se cumplieron con todas las tramitaciones que la cuestión amerita.

QUE, a lo largo de este proceso, se puede constatar como el Municipio, obró de acuerdo a lo que debería hacer un Municipio, y por ende, se deslinda de cualquier responsabilidad al efecto. Y esto es así, porque ya a fs. 42, el Director General de Coordinación de Protección Ciudadana, manifiesta, que la dependencia encargada de asistir, lo hace a través de un informe de un vecino del lugar, sobre una rama de gran porte que se encontraba en la vía pública; este hecho es comprobable por los mismos al asistir al lugar en cuestión.

QUE asimismo a fs. 45, la Subsecretaría de Espacios Verdes, informa que desde esa Subsecretaría no obran antecedentes, ni registros de denuncias realizadas con anterioridad al día del hecho (20/01/2020), en referencia al forestal, ubicado en calle Esteco N° 421.

QUE, durante el proceso se efectuaron todas las diligencias exigentes a fines de asistir a los afectados, y luego determinar a quién podría corresponder la responsabilidad por el hecho acaecido, efectuando para ello las observaciones, indagaciones e informes pertinentes, según lo manifestado y ratificado por el Director General de Coordinación de Protección Ciudadana a fs. 89.

QUE teniendo en cuenta lo expuesto, y en especial, la normativa que se encarga de reglar en este tipo de cuestiones, la cual determina el carácter de custodios y responsables directos del mantenimiento y riego de los árboles que se dispongan frente a su domicilio, a los propietarios, locatarios o responsables, y siendo que el Municipio actúa en el carácter de Autoridad de Aplicación; y en especial, ante la falta de prueba del daño causado, y la imputabilidad a este Municipio (relación de causalidad) se considera, y determina que, no corresponde, hacer lugar al pedido efectuado por el Sr. FERRIL, luego continuado por su representante, conyugue supérstite, Sra. Nely Ambrosia COLQUE, y consecuentemente rechazar en todas sus partes, el Recurso Jerárquico interpuesto por la misma.

QUE cabe hacer mención que con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se ha agotado la vía administrativa, esto quiere decir que ya no hay más procedimientos ni recursos que se puedan interponer dentro de la propia Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5.348, causando estado, por lo que solo en este ámbito cabría la posibilidad de una Aclaratoria del Acto Administrativo.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente Dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N° 0008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo y que reúna los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348, por lo que se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, a fojas 225/226 obra Dictamen N° 191/25 emitido por la Coordinación de Asesoría Legal;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la **SRA. ORIANA ZOE BLANCO ABRAHAM DNI 44.015.357** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80690** correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 38 U.F. + LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR 1 UN" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Mza. 26, Parcela 23, Matricula N° 14486, calle Vicente López N° 1074 de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) En el sitio del proyecto se deberá llevar a cabo un control y monitoreo del estado de la infraestructura vial y veredas para el área operativa del proyecto, dejando asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas de la Obra.
- b) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un registro foliado en el cual documente todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes. -
- c) Registro de contactos establecidos con los vecinos de alrededores. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. -
- d) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registros de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. -
- e) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos. -
- f) Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- g) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.
- h) Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de disposición y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección General de C.A.A.M. a la **SRA. ORIANA ZOE BLANCO ABRAHAM DNI 44.015.357** de la Resolución N° 002/25 y de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Municipalidad de Salta

SALTA, 28 MAR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 093.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 021677-SG-2025. –

VISTO las actuaciones de la referencia, relacionado a la solicitud de Adicional de Obra “**PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO**” del Expediente N° 46563-SO-2.024. Contratista: IMECA S.R.L, Orden de Compra N° 151/24, Plazo de ejecución 70 (setenta) días corridos – monto de la obra: **\$ 394.505.948,86 (pesos trescientos noventa y cuatro millones quinientos cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 86/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/04 eleva nota la Arq. Bárbara Chavarría, de la Dirección de General Inspecciones Obras Civiles, indicando la necesidad del adicional de obra, por un monto de **\$ 97.521.870,60 (pesos, noventa y siete millones quinientos veintiún mil ochocientos setenta con 60/100)** en razón de modificaciones en las cantidades de ítems, así como la adición de otro, reconocidos por Resolución N° 250 de fecha 18/12/2.024 y posteriormente en Resolución N° 048 de fecha 10/02/2.025 según informa la inspección se contempla incremento en la excavación para cisterna, por tener capacidad insuficiente, veredas exteriores perimetrales, retiro de rejas, contrapiso de hormigón;(armado, encofrado, llenado, curado y desencofrado del hormigón); incremento de metros cuadrados de revoque grueso y fino. Informa que el adicional representa el 24.72% del monto original. Y la obra registra fecha de finalización 27/03/2.025 por lo que el pedido se encuentra dentro del plazo de obra;

QUE a fs. 07 se adjunta cotización del adicional solicitado. También copias de Certificados Parciales de Obra N° 01 y 02 y copia de la parte dispositiva de Resolución N° 250 que aprueba las Modificaciones realizadas al proyecto. A fs. 71 se adjunta Orden de Servicio N° 44 que describe la ampliación de ejecución de tareas (itemizado);

QUE a fs. 132 se adjunta Nota de Pedido N° 845/2.025 y a fs. 134 la Coordinación Técnica de Obras Públicas informa que del análisis efectuado en las presentes actuaciones el monto de los trabajos adicionales obra **“PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO”**, que fuera adjudicada a la empresa, IMECA S.R.L., asciende a la suma de \$ **97.521.870,60 (pesos, noventa y siete millones quinientos veintiún mil ochocientos setenta con 60/100)** lo que representa el 24.72% del monto original;

QUE fs. 135 se informa la asignación presupuestaria conforme Ordenanza N° 16346 del Plan de Obras Públicas 2.025 asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES - POR CONTRATO — RENTA GENERAL;**

QUE La ley 8072, en el Capítulo VIII referido al Contrato de Obra Pública, Art. 95 remite a lo establecido en el Art. 47. “Aumento o Disminución de Prestaciones. - El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto;

Y el Decreto Reglamentario dice Art. 67 “...Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...”

QUE a fojas 136 obra Dictamen Legal N° 202/2.025 de la Coordinación de Asesoría Legal de esta Secretaría;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE, el Decreto N° 0661/24 de la Secretaria de Legal y Técnica de fecha 19 de Noviembre del 2024 que modifica el Art. 01 del Decreto N° 068/24 y faculta a la Secretaria de Obras Públicas a intervenir en las modificaciones, renegociaciones y extinciones de los contratos de concesión de obras públicas y de obras públicas;

QUE, por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 65° del Decreto 87/21, que faculta a los funcionarios municipales a ejercer todas las potestades en materia de contrataciones públicas, y considerando que la rescisión de común acuerdo se ajusta a los principios de buena administración y a la finalidad perseguida, resulta pertinente aprobar el acta de rescisión del contrato de la obra de referencia;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de “**RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO**” celebrado con la empresa contratista COINTTE FERNANDO DANIEL y correspondiente a la Obra “**PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SANSFIELD - COMPLEMENTARIA**” tramitado bajo Expte. 67260-SG-2022, Orden de Compra N° 014/23, y que como **ANEXO I** se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- DAR A CONOCER a la Secretaria de Hacienda la presente Resolución solicitándole desafectar la partida presupuestaria correspondiente, dejar sin efecto la Orden de Compra N° 014/23 de la Oficina Central de Contrataciones y notificar la rescisión al Registro de Proveedores de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por el Despacho Administrativo de esta Secretaría a la firma **COINTTE FERNANDO DANIEL.** –

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO N° - 001

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° / 094

CONVENIO DE RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

En la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de noviembre del año 2024, se reúnen el Señor Subsecretario de Contrataciones, Cr. Mario SALIM, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (en adelante La Municipalidad) y el Ing. Fernando Cointte en representación de la empresa ING. COINTE FERNANDO (en adelante La Empresa) a los efectos de acordar la extinción del contrato "Plaza bajo puente Velez Sarfield - Complementaria" Orden de compra N° 14/23, en un todo de acuerdo a lo previsto en artículo 55 inciso c) de la Ley Provincial N° 8.072 y artículos 75 y 76 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, conforme a las siguientes cláusulas.

Antecedentes:

Que mediante orden de compras N° 14/23 se otorgó la adjudicación de la obra complementaria de la Plaza Bajo Puente Velez Sarfield a la empresa Cointte Fernando Daniel por un total de \$29.631.624,91.

Que mediante orden de servicio N° 36 se notifica a la empresa el dictamen técnico realizado por el ingeniero Victor Marcelo Amado donde se justifica la paralización de la obra, la que es respondida por el contratista mediante nota de pedido N° 25 donde la contratista solicita la rescisión por mutuo acuerdo del contrato.

En este orden de ideas, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA acuerdan extinguir de mutuo acuerdo y por los motivos expuestos en el Informe de la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas creada por Decreto N° 293/23 y 254/24, obrantes a fs. 06 del expte. N° 059647- SO-2024, el contrato de obra "Plaza bajo puente Velez Sarfield - Complementaria" Orden de compra N° 14/23 como resultado de la Adjudicación Simple N° 01105/22 tramitada por el expediente N° 67260-SG-2022. -

CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA expresa que hizo entrega a la MUNICIPALIDAD de la obra con un avance real y certificado del 89.05%.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES expresan que del monto determinado en informe de UNACODE \$29.631.624,91, correspondiente a la orden de compra N° 14/23, se certificó a la EMPRESA un total de \$26.383.256,54, lo que significó un 89.05% de avance de obra.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente contratación y su ejecución, lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: redeterminaciones, créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el

contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.-

CLÁUSULA QUINTA: Los firmantes acuerdan que la toma de posesión de los bienes por parte de LA MUNICIPALIDAD en los términos del artículo 55 *in fine* de la Ley N° 8.072, se realizará una vez firmado el presente.

CLÁUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo del presente Convenio, serán resueltas de manera amigable, fracasado, será competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Ing. COINTE FERNANDO D.
MAT. N° 3716

Gr. MARIO SALIM
Subsecretaria de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 MAR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 095.-
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: Expte. N° 018118-SG-2025. –

VISTO las actuaciones de la referencia, relacionado a la solicitud de Adicional de Obra **“REFACCIONES VARIAS EDIFICIO DINO SALUZZI”** del Expediente N° 041011-SO-2.024. Contratista: COINTTE, FERNANDO DANIEL, Orden de Compra N° 0133/24, monto de la obra: **\$ 143.930.195,41 (pesos ciento cuarenta y tres millones novecientos treinta mil ciento noventa y cinco con 41/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 eleva nota de la Inspectora de Obra - Arq. Bárbara E. Chavarría, dependiente de la Dirección de Gestión Patrimonial, Unidad Especial Área Centro, indicando la necesidad del Adicional de Obra, por un monto de \$ 43.131.515,18 (pesos cuarenta y tres millones ciento treinta y un mil quinientos quince con 18/100), en razón de completar los trabajos de la obra, esta solicitud se fundamenta en que han quedado inconclusas y pendientes tareas que según la Inspección *“...no fueron contempladas por pliego original desde el Área de Proyecto y, al ser un edificio de gran envergadura patrimonial que será utilizado para eventos de la Intendencia, el mismo tiene que quedar finalizado en óptimas condiciones...”*;

QUE a fs. 03 obra copia de Orden de Compra N° 00133/2024., correspondiente al expediente de Obra Base N° 041011-SO-2024, por un monto de \$ 143.930.195,41 (pesos ciento cuarenta y tres millones novecientos treinta mil ciento noventa y cinco con 41/100);

QUE a fs. 04/12 obra Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales de Obras: Memoria Descriptiva, Planos, Computo Métrico y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y Análisis de Pecios;

QUE a fs. 13 obra copia de Orden de Servicio N° 53 relativa a la Ampliación de Obra;

QUE a fs. 15 se adjunta copia de Resolución N°255/2024 de fecha 23 de Diciembre del 2.024, emitida por la Secretaría de Obras Públicas, la cual se Aprueba las Modificaciones realizadas al cuadro de economías y demasías y el nuevo Plan de Trabajo del Proyecto de Obra;

QUE a fs. 21 se adjunta copia de Resolución 001/2025 de fecha 19 de Febrero del 2.024 emitida por la Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones, la cual se Otorga a la Empresa COINTTE FERNANDO DANIEL, un plazo de 20 días corridos para finalizar la obra;

QUE a fs. 23/53 obran las copias de los Certificados de Obras emitidos;

QUE a fs. 71/91 obra copia de la documentación técnica del Contrato: Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo aprobado, Curva de Inversión, Análisis de Precios;

QUE a fojas 92 obra Nota de Pedido N° 0807/25;

QUE a fs. 93/94 el Ing. Carlos Martearena - Coordinación Técnica de Obras Públicas a cargo de la Sub Secretaria de Obras Públicas, informa que del análisis efectuado en las presentes actuaciones; surge que el monto de los trabajos adicionales asciende a la suma de **\$ 43.131.515,18 (pesos cuarenta y tres millones ciento treinta y un mil quinientos quince con 18/100)**, lo que representa el 29.97% de la Orden de Compra N° 00133/24 que obra a fojas 3;

QUE fs. 95 se informa la asignación presupuestaria conforme Ordenanza N° 16346 del Plan de Obras Públicas 2.025 asignada al ítem **8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS - POR CONTRATO — RENTA GENERAL;**

QUE La ley 8072, en el Capítulo VIII referido al Contrato de Obra Pública, Art. 95 remite a lo establecido en el Art. 47. *“Aumento o Disminución de Prestaciones.- El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o*

la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto;

QUE el Decreto Reglamentario dice Art. 67 “...*Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...*”

QUE a fojas 96/97 obra Dictamen Legal N° 203/2.025 de la Coordinación de Asesoría Legal de esta Secretaría;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-. AUTORIZAR el Adicional de la Obra “**REFACCIONES VARIAS EDIFICIO DINO SALUZZI**”, que fuera adjudicada a la Empresa COINTTE FERNANDO DANIEL, solicitado por la Dirección de Gestión Patrimonial, Unidad Especial Área Centro - Expediente Obra Base N° 041011-SO-2.024 – Orden de Compra N° 133/24, cuyo monto asciende a la suma de **\$ 43.131.515,18 (pesos cuarenta y tres millones ciento treinta y un mil quinientos quince con 18/100)** lo que representa el 29,97% del monto original, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones a la Empresa COINTTE FERNANDO DANIEL del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites correspondientes de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 MAR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 096.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 21693-SG-2025. –

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de “**PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE REPAVIMENTACION**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras de Producción eleva solicitud para la gestión de “PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE REPAVIMENTACION”, ubicación: Zona C de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 47.250.000,00 (pesos cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 815/25;

QUE a fojas 03/08 se acompaña Memoria Técnica, toda ella documentación que formará parte de la que registrá la contratación;

REFERENCIA: Expte. N° 078412-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual la Sub Secretaria de Obras Publicas solicitara la contratación de la obra **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR A Y B – ETAPA II – Ubicación: Barrios Lamadrid, General Miguel Ortiz, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar, Ciudad del Milagro, Castaños, Parque Belgrano y otros Barrios de la Zona Norte de la Ciudad"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 82 esta Secretaria aprueba mediante Resolución N° 242/24 la Memoria Técnica de la obra en cuestión;

QUE a fojas 105 obra Resolución N° 068/25 de fecha 14/02/2025 de la Sub Secretaría de Contrataciones se DECLARA DESIERTO el 1° llamado de la contratación del presente expediente por falta de oferentes;

QUE a fojas 116 con fecha 26/02/2025 obra Acta que DECLARA DESIERTO EL 2° llamado por falta de oferentes;

QUE a fojas 117 el Sub Secretario de Contrataciones, remite las presentes actuaciones a fin de solicitar la actualización del presupuesto oficial y el mes base (noviembre/24);

QUE a fojas 121 se acompaña Dictamen N° 171 /25 de la Coordinación Legal de Obras Públicas;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 242/24 de aprobación de la Memoria Técnica de la Obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR A Y B – ETAPA II – Ubicación: Barrios Lamadrid, General Miguel Ortiz, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar, Ciudad del Milagro, Castaños, Parque Belgrano y otros Barrios de la Zona Norte de la Ciudad"** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas de las presentes actuaciones de lo resuelto en el art. 1° del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** a efectos de tomar conocimiento de la presente, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 ABR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 099.-**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: Expte. N° 021446-SO-2025. –**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de **"ALQUILER DE EQUIPO PARA PERFILADO DE CUNETA SURESTE EN COLECTORA DE AVENIDA CIRCUNVALACION"**;

CONSIDERANDO:

VISTO las actuaciones de la referencia, relacionado a la solicitud de Adicional de Obra **"PUERTA EN VALOR CASITA DE LOS NIÑOS"** del Expediente N° 039967-SO-2.024. Contratista: JMG CONSTRUCCIONES SRL, Orden de Compra N° 0141/24, monto de la obra base: \$ 74.527.235,71 (pesos setenta y cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos treinta y cinco con 71/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/06 eleva nota la Inspectora de Obra - Arq. Bárbara E. Chavarría, dependiente de la Dirección de Gestión Patrimonial, Unidad Especial Área Centro, indicando la necesidad del Adicional de Obra, por un monto de \$ 8.395.489,73 (pesos ocho millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 73/100) en razón de la necesidad de contemplar correctamente los trabajos donde se emplazan los mismos, esta solicitud se fundamenta en que según la Inspección *"...Desde esta inspección se corroboró el hundimiento y posterior agrietamiento tanto de la estructura (zapata corrida de hormigón ciclópeo), como de los muros, ocasionando que las fundaciones quedaran obsoletas. Por lo que la empresa contratista, presentó la ejecución de una nueva estructura resistente..."*;

QUE a fs. 07/08 obra copia de orden de compra N° 00141/2024, expediente de obra base N° 039967-SO-2024, monto de \$ 74.527.235,71 (pesos setenta y cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos treinta y cinco con 71/100);

QUE a fs. 09/10 obra copia de Resolución 002/25 de fecha 20 de Enero del 2.025 emitida por la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales, la cual se Otorga a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., un plazo de 24 (veinticuatro) días corridos para finalizar la obra;

QUE a fs. 11/12 obra copia de Resolución 003/25 de fecha 14 de Febrero del 2.025 emitida por la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales, la cual se Otorga a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., un plazo de 19 (diecinueve) días corridos para finalizar la obra;

QUE a fs. 13/25 y 134/135 obra Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales de Obras: Memoria Descriptiva, Planos, Computo Métrico y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y Análisis de Precios;

QUE a fs. 26/69 obran las copias de los certificados de obra emitidos;

QUE a fs. 70 obra Copia Orden de Servicio N° 32 en referencia a la Nota de Pedido N° 21 relativa a la ampliación de Obra.

QUE fs.72 obra comparativa de Planes de Trabajos y Curva de Inversiones de los aprobados y de lo ejecutado según Certificado de Obra.

QUE fs. 73/133 obra copia de la documentación técnica del Contrato: Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo aprobado, Curva de Inversión, Análisis de Precios.

QUE a fojas 136 obra Nota de Pedido N° 0833/25;

QUE a fs. 137/138 Ing. Carlos Martearena - Coordinación Técnica de Obras Públicas a cargo de la Sub Secretaria de Obras Pública, informa que del análisis efectuado en las presentes actuaciones; la ejecución presupuestaria, relacionadas con la solicitud de trabajos adicionales e incremento de la Orden de Compra 00141/24 - obra denominada "PUERTA EN VALOR CASITA DE LOS NINOS" que fuera adjudicada a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. - Contratación Adj. Simple N° 129/24; y de acuerdo a la providencia emitida por el Subsecretario de Inspección y Certificación que rola a fs 71, como así también el Informe Técnico de la Inspectora de la Obra Arq. Bárbara Chavarría, surge que el monto de los trabajos adicionales asciende a la suma de \$ 8.395.489,73 (Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 73/100), lo que representa el 11,26% de la Orden de Compra N° 00141/24;

QUE a fs. 139 se informa la asignación presupuestaria conforme Ordenanza N° 16346 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2025 asignada al ítem **8A - OBRAS CIVILES VARIAS - POR CONTRATO - RENTA GENERAL.-**

QUE a fs. 01 eleva nota para análisis y aprobación, el Inspector de Obra – Ing. Sergio Andrada, dependiente de la Dirección Gral. Inspección Obras Civiles, Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones con la documentación necesaria por el cual se justifica lo solicitado;

QUE a fs. 11/24 se adjuntan copias del Formulario Propuesta y Análisis de Precios de los diferentes ítems;

QUE a fs. 29/36 se adjuntan copias de Orden de Compra N° 165/2024 de la Obra Básica: Reacondicionamiento Predio Palúdica – Etapa I: Reacondicionamiento Plaza Central, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones;

QUE a fs. 37/42 por Nota Siga N° 2732/2.025 el Arq. Pablo Sánchez de la Unidad Especial Área Centro, adjunta las modificaciones realizadas al proyecto, cuyo fundamento resulta ser la optimización de los espacios de circulación y reutilización de elementos existentes en el predio; y tareas para recuperar el edificio ubicado en Pje. Zorrilla y Vicente López, adjunta Planos;

QUE a fs. 45 eleva nota la Arq. Valeria Trogliero, corroborando un nuevo análisis, debido a la nueva información incorporada por el Arq. Pablo Sánchez, expresando que: *"...Debido a que se incorporo información (planos , plan de trabajo, curva de inversión, etc.) a la documentación anteriormente presentada en el expediente Obra: Reacondicionamiento Predio Palúdica – Etapa I: Reacondicionamiento Plaza Central, se observa, que algunos ítems de la Orden de Compra N° 135/2024 sufrieron variaciones en sus cantidades y que se agregaron 37 ítems nuevos. Se adjunta cuadro con las cantidades y precios unitarios y totales de la orden de compra y los presentados por la empresa contratista. El presupuesto final de la empresa contratista esta por encima del valor de la Orden de Compra en un 0,4734%, siendo el precio final cotizado por la empresa de \$783.238.025,88" (pesos setecientos ochenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil veinticinco con 88/100) ...;*

QUE a fs. 49 obra Dictamen Legal N° 206/25 de la Coordinación de Asesoría Legal de Obras Públicas, que se tiene en cuenta lo normado en el Art 94° de la Ley Provincial N° 8072 que dice: *"...Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo departes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato"* y el 95° que se encuentra redactado de la siguiente manera: *"Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen al veinte por ciento (20%) en más o menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos limites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación"*;

QUE la modificación presentada por el Inspector de Obra y por el Sub Secretario de Obras Públicas, se encuentran contempladas dentro de la normativa vigente y forman parte de las prerrogativas propias de la entidad contratante;

QUE mediante Decreto N° 0661/24 de fecha 19 de noviembre del 2024 se modifica el Art.01 del Decreto N° 068/24 y se faculta a la Secretaria de Obras Publicas a intervenir en las modificaciones, renegociaciones y extinciones de los contratos de concesión de obras públicas y de obras públicas;

QUE en mérito a lo antes expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. APROBAR las Modificaciones realizadas al Proyecto de Obra: **"REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALÚDICA – ETAPA I: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL"** y el cuadro de economías y demasías que como ANEXO I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones a la empresa contratista "CYL S.R.L."

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO Nº 0 0 1

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 101

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

<

IN. CIV. SECCAO CIVIL
Subsecao I - Obras P
Secretaria de Jus F
Mun. de Curitiba

SERGIO E. CARABALAJ.
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
M.C.A. 4131

Ing. SERGIO ALBERTO ZORRILLAS
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Sala

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO Nº 001

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º 107

INC. CIVIL SERVICIO GUZMAN
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Salta

SERGIO E. CARABALAJE
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
M.C.P. 4131

SAT
Ing. SERGIO ALBERTO ZOLA-OLIVERA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Satú

[illegible]

SALTA, 08 ABR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 102.-
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: Expte. N° 022514-SG-2025. –

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación **“PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE LAS PRIMERAS 50 CUADRAS DEL PLAN DE OBRAS 2.025”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras de Producción eleva solicitud para la gestión de **“PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE LAS PRIMERAS 50 CUADRAS DEL PLAN DE OBRAS 2.025”**, ubicación: Zona C de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 236.250.000,00 (pesos doscientos treinta y seis millones doscientos cincuenta mil con 00/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 814/25;

QUE a fojas 03/08 se acompaña Memoria Técnica, toda ella documentación que formará parte de la que registrá la contratación;

QUE a fojas 09 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, asignada al ítem **1B – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION - RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 10, se acompaña Dictamen N° 211/25 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica para **“PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE LAS PRIMERAS 50 CUADRAS DEL PLAN DE OBRAS 2.025”**, ubicación: Zona C de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 236.250.000,00 (pesos doscientos treinta y seis millones doscientos cincuenta mil con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Sr. ANNA, Antonio R. – Sub Secretario de Obras de Producción y el Sr. VITALE, Luis José – Asesor Técnico como miembros integrantes de la “Comisión Evaluadora de Ofertas”, conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto;

QUE el Decreto Reglamentario dice Art. 67 “...*Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...*”

QUE a fojas 44/45 obra Dictamen Legal N° 220/2.025 de la Coordinación de Asesoría Legal de esta Secretaría;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de la Obra “**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO DE APLICACIÓN EN FRIO Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGON EN ZONA F – ETAPA VI**” por un monto de \$ **46.480.212,66 (Pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil doscientos doce con 66/100)** lo que representa el 26,08% del total del contrato original de la Obra Base que fuera adjudicada a la empresa Servicios Viales Urkupiña S.R.L. Expediente N° 67849-SO-2.024 Orden de Compra N° 0169/24, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones a la Empresa Servicios Viales Urkupiña S.R.L. del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites correspondientes de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 ABR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 105.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 70291-SG-2024. -

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa CONTA WALTER MARIO S.R.L. contratista de la obra “PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVDA. HIPÓLITO IRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVDA. BICENTENARIO, INICIO AVDA. TAVELLA. PROVISIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO” Expte N° 46481-SG-2022, Orden de Compra N° 0023/2023. y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud de Redeterminación de precios N° 1 presentada por la contratista, copia digital, Acta de Replanteo Inicial, Orden de Servicio N° 66 – Acta de Reinicio de Obra; Factura N° 106 de fecha 06/02/23 – Anticipo financiero; Factura N° 0116 de fecha 29/07/24, Anticipo Financiero - Resolución N° 86/2024 y Factura N° 0117 de fecha 18/09/24 -concepto Certificado Parcial de Obra N° 1, Nota de Pedido N° 18 de adhesión al Decreto N° 1170/03 y sus modificatorios y demás documentación respaldatoria de la solicitud;

QUE a fs. 27 a 40 se adjunta Contrato de Obra Pública, Resolución N° 86/24 de la Subsecretaría de Contrataciones, Adenda y anexos I y II. Plan de Trabajos, Curva de Inversión y Planilla de Cómputo y Presupuesto;

QUE a fs. 200 obra adjunta copia de Resolución N° 209 de la Secretaría de Obras Públicas por la cual se aprueba el Proyecto de Modificación y el Cuadro de Economías y Demasías para la obra de la referencia;

QUE a fs. 328/333 obra Informe Técnico de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones analizando los Certificados Parcial N° 01 y Certificado Parcial N° 02, Mes Base Abril/24 y Mes de Corte Agosto/24. Verifica variación porcentual superior al 5% conforme lo requerido por Decreto N° 1170/03;

QUE A fs. 337 se adjunta Dictamen N° 1051 de fecha 03/04/25 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal; cuya intervención se funda en lo dispuesto en Decreto N° 190/06 artículo 3°; y artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552. Del análisis efectuado concluye el Dictamen que *"... Se procedió al recálculo de la Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al período abril/24- agosto/24, aplicado exclusivamente al Certificado Parcial de Obra N° 01. Como resultado, se obtuvo un importe de \$ 81.149.140,11.- (pesos, ochenta y un millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta con 11/100). ... de la revisión y recálculo de la Redeterminación de Precios N° 01, de acuerdo con las normativas vigentes, se determinó que el importe a pagar en concepto de Redeterminación N° 01, aplicada al Certificado Parcial de Obra N° 02, habiéndose efectuado todos los descuentos correspondientes, asciende a la suma de \$ 51.840.115,04.- (cincuenta y un millones ochocientos cuarenta mil ciento quince con 04/100) para el período comprendido entre abril/24 y agosto/24. Por último, como aún no se efectuó ningún pago en concepto de Redeterminación, el importe resultante de aplicar los nuevos importes a los Certificados de Obra N° 01 y N° 02 asciende a \$ 132.989.255,15.- (pesos, ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 15/100)"...*

QUE el Decreto N° 1170/03 y su modificatoria Decreto N° 3721/13, establece el Régimen de Redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas (art. 1°); que podrá aplicarse *"... En todos los casos, cuando los costos; cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que, 1) Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista..."* según corresponda, a la solicitud de la contratista.

El segundo párrafo del Art. 3° dispone *"...Se redeterminarán los precios en el supuesto del inc. e) del artículo anterior sobre las cantidades de obra que, conforme al plan de obra vigente, y/o curvas límites de inversión, según el caso, se encuentran pendientes de ejecución desde el mes en que se produjo la efectiva variación en los precios del contrato. Cuando al momento de la efectiva variación de precios, el avance físico de la obra fuere superior al previsto en el plan de obra vigente, la redeterminación de precios será aplicable solo a las cantidades de obras que se encontraren pendientes de ejecución, según la certificación"-*

QUE la normativa citada establece que la adhesión al régimen y metodología implica la renuncia automática a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos daños y perjuicios de cualquier naturaleza invocados por causas o motivos de la renegociación según el Art. 8° del Decreto N° 1170/03 y sus modificatorias;

QUE se ha dado intervención al Órgano de Contralor en cumplimiento de la normativa vigente;

QUE el Decreto N° 35/25 dispone: "ARTÍCULO 2°. DELEGAR en la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, la competencia para la aprobación, previa vista de Jefatura de Gabinete, de la redeterminación de precios de los contratos de Obras Públicas, celebrados con anterioridad al 01 de enero del año 2.024"; "ARTÍCULO 3°. DELEGAR en JEFATURA DE GABINETE la competencia para la aprobación de redeterminación de precios de todos los contratos se celebren en el ámbito del sector municipal y de los que se encuentren en ejecución, con excepción de los contratos comprendidos en la delegación efectuada en el Artículo 2°, con los alcances y limitaciones establecidos en el presente.";

QUE a fojas 350/351 obra Dictamen N° 230/2025 emitido por la Coordinación de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fojas 353 se da cumplimiento a la vista previa del Jefe de Gabinete prevista en el Decreto N° 035/2025;

QUE la rectificación refiere a la corrección de un error material del acto administrativo, especialmente cuando tal error sea manifiesto y de fácil verificación y si bien modifica materialmente el contenido del primer acto, no altera su sustancia, siendo su procedencia excepcional y con efectos retroactivos (conf. Juan C Cassagne en Derecho Administrativo, Tomo II, págs. 244/5);

QUE en lo pertinente, corresponde rectificar la Resolución N° 254/24 de la siguiente manera: en su Considerando 2° "...Además, según lo informado en fs. 49, la variación del presupuesto presentado por la empresa y el oficial es de 0,63%...". El párrafo 3° del Considerando "...Además, según lo informado en fs. 49, la variación del presupuesto presentado por la empresa y el oficial es de 0,63%...". Y el considerando 6° "...con la debida compensación económica que resulten a favor de la contratista, en este caso un 0,63% del presupuesto oficial...";

QUE la rectificación propuesta no altera la substancia del acto administrativo que le sirve de antecedente. -

QUE a fs. 86 obra Dictamen Legal N° 234/25 de la Coordinación de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE en mérito a lo antes expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. RECTIFICAR los CONSIDERANDOS segundo (2°), tercero (3°) y sexto (6°) de la Resolución N° 254/24, emitida en fecha 23 de Diciembre del 2024 por la Secretaria de Obras Públicas, lo que quedan redactados de la siguiente manera; a saber:

"QUE a fs. 49 se adjunta un análisis técnico de la Arq. Valeria Trogliero perteneciente a la Dirección General de Proyectos Civiles, que informa: ..."que la mayoría de los ítems sufrieron modificaciones en sus cantidades y que solamente se agregaron cuatro ítems nuevos, 1) Demolición de contra piso existente, cuyo valor está en un 20% por encima del precio oficial, 2) Perquisición de canteros cuyo valor esta un 3% por encima del oficial, cabe aclarar que para este ítem se tuvo en cuenta la incorporación del mantillo y de los plantines de especie aromáticas (lavanda, salvia, romero) por m2, 3) Mantenimiento y reposición de juegos y 4) Arreglos en bancos de H° A° existente..., que la variación entre el presupuesto presentado por la empresa y el oficial es de 0,63%" ..."

"QUE a fs. 51 el Subsecretario de Obras Publicas concluye que: "Teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas han sido evaluadas técnicamente y que las variaciones en los ítems nuevos son justificadas, se concluye que el cuadro modificadorio presentado es razonable y técnicamente viable. Además, según lo informado en fs. 49, la variación del presupuesto presentado por la empresa y el oficial es de 0,63%. Por lo tanto, se recomienda dar curso a las modificaciones planteadas, asegurando que estas contribuyan a la correcta ejecución del proyecto sin comprometer su viabilidad técnica ni financiera" ..."

"QUE la modificación presentada por la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales se encuentran contemplada dentro de la normativa vigente y la aplicación del "ius variandi" potestad que posee la Administración, atento a que el interés público se encuentra comprometido en la realización de la obra en cuestión, con la debida compensación económica que resulten a favor de la contratista, en este caso un 0,63% del presupuesto oficial, correspondiente a un monto de \$ 278.611.629,47 (pesos doscientos setenta y ocho millones seiscientos once mil seiscientos veinte nueve con 47/100)"

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones a la Empresa Contratista "IMECA SRL.". del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

VISTO las presentes actuaciones, mediante la cual se tramita la contratación de la obra **“NIVELACION DE TAPA DE BOCAS DE REGISTROS EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA “D” Y “E” – ETAPA III – UBICACIÓN: SUD ESTE, SUR Y SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaría de Obras Publicas eleva solicitud para la gestión de la obra **“NIVELACION DE TAPAS DE BOCAS DE REGISTROS EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA “D” Y “E” – ETAPA III – UBICACIÓN: SUD ESTE, SUR Y SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo monto asciende a **\$ 69.621.346,13 (pesos sesenta y nueve millones seiscientos veintiún mil trescientos cuarenta y seis con 13/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de Pedido N° 926/25;

QUE a fojas 03/72 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y plano del área a intervenir, toda ella documentación que formará parte de la que registrará la contratación;

QUE a fojas 74 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 75 se acompaña Dictamen N° 257/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica; Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y plano del área a intervenir de la obra **“NIVELACION DE TAPAS DE BOCAS DE REGISTROS EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA “D” Y “E” – ETAPA III – UBICACIÓN: SUD ESTE, SUR Y SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo monto asciende a **\$ 69.621.346,13 (pesos sesenta y nueve millones seiscientos veintiún mil trescientos cuarenta y seis con 13/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ing. Civil Guzmán, Sergio Sub Secretario de Obras Públicas y a la Ing. Quispe, Mercedes Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la **“Comisión Evaluadora de Ofertas”**, conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ **198.924.160,00 (pesos ciento noventa y ocho millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta con 00/100);**

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 0950/25;

QUE a fojas 03/72 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y plano del área a intervenir; toda ella documentación que formara parte de la que registrará la contratación;

QUE a fojas 74 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE a fojas 74 se acompaña Dictamen N° 266/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obras;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y plano del área a intervenir para la obra **“BACHEO CON HORMIGON EN ZONA “B” – ETAPA III – UBICACIÓN: BARRIOS EL HUAICO, CUIDAD DEL MILAGRO, CASTAÑARES, UNIVERSITARIO, PARQUE BELGRANO Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA”,** cuyo monto asciende a \$ **198.924.160,00 (pesos ciento noventa y ocho millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta con 00/100);** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Civil Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la “Comisión Evaluadora de Ofertas”, conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR por Sub Secretaria de Gestión de Obras Públicas copia digital de la Memoria Técnica a la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones.

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

QUE a fojas 03/73 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y Lamina del Sector a intervenir, toda ella documentación que formará parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 75 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL:**

QUE a fojas 76 se acompaña Dictamen N° 269/25 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obras:

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y Lamina del Sector a intervenir, para la obra **“BACHEO CON HORMIGON EN ZONA C.N.E. – ETAPA III”**, ubicación Barrios Belgrano, Calixto Gauna, Área Macro y Microcentro y otros barrios de la Zona Centro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 198.924.160,00 (pesos ciento noventa y ocho millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretario de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la “Comisión Evaluadora de Ofertas”, conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR por Sub Secretaria de Gestión de Obras Públicas copia digital de la Memoria Técnica a la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones.

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR. publicar en el Boletín Oficial y archivar

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta de la Ciudad de Salta

SALTA, 23 ABR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 116.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**REFERENCIA: Expte. N° 26961-SO-2025. -**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA C.N.O. – ETAPA III"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA C.N.O. – ETAPA III"**, ubicación Barrios San Martin, Güemes, Campo Caseros, El Carmen y otros barrios de la Zona Centro Noroeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 198.924.160,00 (pesos ciento noventa y ocho millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta con 00/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 932/25;

QUE a fojas 03/71 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y Lamina del Sector a intervenir, toda ella documentación que formará parte de la que registrará la contratación;

QUE a fojas 73 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 74 se acompaña Dictamen N° 267/25 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obras;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y Lamina del Sector a intervenir, para la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA C.N.O. – ETAPA III"**, ubicación Barrios San Martin, Güemes, Campo Caseros, El Carmen y otros barrios de la Zona Centro Noroeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 198.924.160,00 (pesos ciento noventa y ocho millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretario de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

QUE la rectificación refiere a la corrección de un error material del acto administrativo, especialmente cuando tal error sea manifiesto y de fácil verificación y si bien modifica materialmente el contenido del primer acto, no altera su sustancia, siendo su procedencia excepcional y con efectos retroactivos (conf. Juan C Cassagne en Derecho Administrativo, Tomo II, págs. 244/5);

QUE en lo pertinente, corresponde rectificar los considerandos de la Resolución N° 255/24 a saber: Considerando 3° *"...La variación entre el presupuesto presentado por la empresa de los ítems cotizados y el valor de la Orden de Compra es de 0,34%..."*. Y el considerando 4° *"...la variación del presupuesto propuesto en relación al valor de la orden de compra es de 0,34%..."* Y en el 6° *"...Con la debida compensación económica que resulten a favor de la contratista, en este caso en un 0,34% del presupuesto oficial..."*;

QUE a fs. 113 se agrega planilla para la Modificación del Anexo I;

QUE la rectificación propuesta no altera la substancia del acto administrativo que le sirve de antecedente. -

QUE a fs. 114 obra Dictamen Legal N° 239/25 de la Coordinación de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE en mérito a lo antes expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. RECTIFICAR los CONSIDERANDOS tercero (3°), cuarto (4°) y sexto (6°) de la Resolución N° 254/24, lo que quedaran redactados de la siguiente manera; a saber:

Considerando 3° *"...La variación entre el presupuesto presentado por la empresa de los ítems cotizados y el valor de la Orden de Compra es de 0,34%..."*

Considerando 4° *"...la variación del presupuesto propuesto en relación al valor de la orden de compra es de 0,34%..."*

Considerando 6° *"...Con la debida compensación económica que resulten a favor de la contratista, en este caso en un 0,34% del presupuesto oficial..."*

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el porcentaje del Anexo I conforme a lo expresado en los considerandos y aprobar el que como ANEXO I forma parte del presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones a la Empresa Contratista "COINTTE FERNANDO DANIEL". del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta de la Ciudad de Salta

SALTA, 25 ABR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 119.-**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: Expte. N° 27740-SO-2025. -**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA E – ETAPA III"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA E – ETAPA III"**, ubicación Barrios Autódromo, Portezuelo, Mitre, Mónica, 20 de Junio, El Sol, San Benito, Solidaridad y otros barrios de la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **198.924.160,00 (pesos ciento noventa y ocho millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta con 00/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 962/25;

QUE a fojas 03/72 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y Lamina del Sector a intervenir, toda ella documentación que formará parte de la que registrará la contratación;

QUE a fojas 74 la Coordinación de Gestión Administrativa. informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 75 se acompaña Dictamen N° 275/25 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obras;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y Lamina del Sector a intervenir, para la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA E – ETAPA III"**, ubicación Barrios Autódromo, Portezuelo, Mitre, Mónica, 20 de Junio, El Sol, San Benito, Solidaridad y otros barrios de la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **198.924.160,00 (pesos ciento noventa y ocho millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01/02 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra;

QUE, a fs. 06 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "**LOCAL COMERCIAL, GALPON DE DEPÓSITO**" es de Actividad Condicional en el Distrito M6;

QUE, a fs. 07/12 agrega copia simple de Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular figuran los Sres. Russo Torre, Federico Andrés DNI 31.426.095 y Russo Torre Juan José DNI 33.090.676 localizado en la Ciudad de Salta;

QUE, a fojas 13 y 14 se adjunta copia de planos para proyecto de construcción, con una superficie a construir de 2.181,95 m2, destinados a "**LOCAL COMERCIAL, GALPON DE DEPOSITO**"

QUE, a fs. 20/21 por Resolución N° 026/2024 de la Dirección General de C.A.A.M. se categoriza el proyecto como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

QUE, 31/107 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE, a fojas 155 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución N° 005/25 por la que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, a fojas 158/159 obra Dictamen N° 252/25 emitido por la Dirección General de Asesoría Legal;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. **RUSSO TORRE FEDERICO ANDRES DNI 31.426.095 y RUSSO TORRE JUAN JOSE DNI 33.090.676** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80724** correspondiente al proyecto de obra denominado "**LOCAL COMERCIAL, GALPON DE DEPÓSITO**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección O, Mza. 348, Parcela 26, Matricula N° 96.075, en Avda. Artigas N° 168 Distrito M6 Barrio Villa Las Rosas de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- El proponente deberá realizar las siguientes acciones:

i) **En el sitio del proyecto se deberá llevar a cabo un control y monitoreo del estado de la infraestructura vial y veredas para el área operativa del proyecto, dejando asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas de la Obra.**

j) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un registro foliado en el cual documente todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes. -

k) **Registro de contactos establecidos con los vecinos de alrededores. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. -**

l) **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registros de control de señalización, cartelera y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. –**

...

m) **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.** –

n) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**

o) **Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.**

p) **Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de disposición y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección General de C.A.A.M. a los Sres. RUSSO TORRE FEDERICO ANDRES DNI 31.426.095 y RUSSO TORRE JUAN JOSE DNI 33.090.676 de la Resolución N° 005/25 y de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta de la Ciudad de Salta

Salta, 28 ABR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 123.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE N° 59647-SO-2024. –

VISTO la Resolución N° 094/2.025 de la Secretaria de Obras Publicas de fecha 31 de Marzo del 2.025 por la cual se Aprueba el Convenio de Rescisión de Común Acuerdo celebrado con la empresa contratista COINTTE FERNANDO DANIEL, correspondiente a la obra: **“PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARSFIELD - COMPLEMENTARIA”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 186/187 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda, recomienda la rectificación del Art 2º de la Resolución N° 094/25 de fecha 31 de marzo de 2.025;

QUE el Art 76° de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta estable que “*en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que en la enmienda no altere lo sustancial del acto*”;

QUE la rectificación refiere a la corrección de un error material del acto administrativo, especialmente cuando tal error sea manifiesto y de fácil verificación y si bien modifica materialmente el contenido del primer acto, no altera

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA D – ETAPA III - UBICACIÓN: BARRIO TIMOTEO I-II, PARQUE NACIONALES II, DON EMILIO, 14 DE MAYO, MIGUEL ARAOZ, LEANDRO ALEM, EL PRADO, FINCA SAN LUIS Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a **\$ 194.154.590,00 (pesos ciento noventa y cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de Pedido N° 0982/25;

QUE a fojas 03/35 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y croquis de ubicación; toda ella documentación que formará parte de la que registrará la contratación;

QUE a fojas 37 la Coordinación de Gestión Administrativa informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 38 se acompaña Dictamen N° 294/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obras;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y croquis de ubicación para la obra **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA D – ETAPA III - UBICACIÓN: BARRIO TIMOTEO I-II, PARQUE NACIONALES II, DON EMILIO, 14 DE MAYO, MIGUEL ARAOZ, LEANDRO ALEM, EL PRADO, FINCA SAN LUIS Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a **\$ 194.154.590,00 (pesos ciento noventa y cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos. - _____

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Civil Sergio Guzmán Sub Secretario de Gestión de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR por Sub Secretaria de Gestión de Obras Públicas copia digital de la Memoria Técnica a la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones.

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA E1, E2 Y E3 – ETAPA III - UBICACIÓN: BARRIO SAN MATEO, CANILLITA, AUTÓDROMO, FLORESTA, JUANITA, 20 DE JUNIO Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA E1, E2 Y E3 – ETAPA III - UBICACIÓN: BARRIO SAN MATEO, CANILLITA, AUTÓDROMO, FLORESTA, JUANITA, 20 DE JUNIO Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a **\$ 194.154.590,00 (pesos ciento noventa y cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de Pedido N° 0983/25;

QUE a fojas 03/35 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y croquis de ubicación; toda ella documentación que formará parte de la que registrará la contratación;

QUE a fojas 37 la Coordinación de Gestión Administrativa informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 38 se acompaña Dictamen N° 293/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obras;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y croquis de ubicación para la obra **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA E1, E2 Y E3 – ETAPA III - UBICACIÓN: BARRIO SAN MATEO, CANILLITA, AUTÓDROMO, FLORESTA, JUANITA, 20 DE JUNIO Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a **\$ 194.154.590,00 (pesos ciento noventa y cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Civil Sergio Guzmán Sub Secretario de Gestión de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina del sector a intervenir, toda ella documentación que formará parte de la que regirá la contratación para la obra **“CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ ORDENANZA N° 16.348 – ZONA E2 – ETAPA III, UBICACIÓN: BARRIOS FLORESTA Y SECTORES ALEDAÑOS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo monto asciende a **\$ 137.928.880,00 (pesos ciento treinta y siete millones novecientos veintiocho mil ochocientos ochenta con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Arq. Julio Viola Morosini Sub Secretario de Control Urbano y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la “Comisión Evaluadora de Ofertas”, conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR por Sub Secretaría de Control Urbano copia digital de la Memoria Técnica a la Sub Secretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 132.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 28172-SO-2025. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **“RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES EN ZONA F – ETAPA III, UBICACIÓN ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra “RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES EN ZONA F – ETAPA III, UBICACIÓN ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”, cuyo monto asciende a \$ 190.374.650,00 (pesos ciento noventa millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 968/25;

QUE a fojas 03/20 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, y lamina del sector a intervenir, toda ella documentación que formará parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 22 la Coordinación de Gestión Administrativa informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, asignada al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;**

QUE a fojas 23, se acompaña Dictamen N° 279/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B para la obra “RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES EN ZONA F – ETAPA III, UBICACIÓN ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”, cuyo monto asciende a \$ 190.374.650,00 (pesos ciento noventa millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- **DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Gestión de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la “Comisión Evaluadora de Ofertas”, conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR por Sub Secretaria de Gestión de Obras Públicas copia digital de la Memoria Técnica a la Sub Secretaria de Inspección y Certificaciones.

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 ABR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 133.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 28168-SO-2025. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **“RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES EN ZONA C – ETAPA III, UBICACIÓN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra “RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES EN ZONA C – ETAPA III, UBICACIÓN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”, cuyo monto asciende a \$ 190.374.650,00 (pesos ciento noventa millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100):

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 969/25;

CONSIDERANDO:**ANTECEDENTES**

QUE a fojas 1 la inspección a cargo solicita evaluar la presentación emitida por la contratista CONPAC S.R.L. por la totalidad de 60 días corrido ,para la finalización de los trabajos de referencia ,obteniendo como fecha de finalización 6 de Mayo del 2025 .Los inconveniente planteados y elevados se deben a los días de lluvias acaecidos .Adjunta Nota de Pedido y servicio , para su consideración(fs. 03 obra copia simple de orden de compra N°131/2024;Nota de pedido N°42;N°44;N° 45;N°48;N°50 (a fs. 04 a 08)Nota de pedido N° 51, en el cual se solicita la ampliación de por el plazo de 60 días corridos (a fs.10) obra plan de trabajos y curva de inversión(a fs. 12/13) .-

NORMATIVA APLICABLE.

Ley 8072 – “**Art 46.- AMPLIACION DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.”; el Decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “**ARTÍCULO 66. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Artículo 46 Ley 8072). Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual.

La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.”

QUE, analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes es opinión de la Asesoría Legal que se encuentra cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. -

En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada ante del vencimiento de plazo contractual; la causa invocada fue respaldada por la administración por la documentación pertinente. -

Por ello, es opinión de esta asesoría que corresponde hacer lugar al pedido de ampliación del plazo de la obra” **PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES**” que gira bajo expediente N° 425551-SO-2024; orden de compra N° 131/2024, plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos; monto de la obra \$374.270.077,88/100 adjudicatario CONPAC S.R.L.-

Dejándose expresamente establecido que la ampliación del plazo contractual será por **SESENTA (60) días corridos**, desde el acaecimiento del plazo primigenio, siendo la fecha de finalización de la obra el día **06 de MAYO de 2025**.

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a CONPAC S.R.L. un plazo de **SESENTA (60) días corridos**; para finalizar la obra: **“PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES** siendo fecha de finalización de obra el **día 06 de Mayo de 2025**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los responsables de CONPAC S.R.L. del contenido de la presente Resolución. -

ARTICULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma "EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.", CUIT 30-71224331-3, con domicilio en Jujuy N° 258, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado "Platabanda ubicado en calle Entre Ríos al 600 entre calle Mitre y Zuviría", por el plazo de dos años, a partir de la notificación de la presente. -

ARTICULO 2°.-LA firma "EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.", gozará del 30 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "a", de Ordenanza N° 15675 modificada por ordenanza 16260

ARTICULO 3°.- EL padrino "EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.", deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas".

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.", por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 5°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Subsecretaría de Espacios Verdes y sus dependencias.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "
SISTEMA DE PADRINAZGO
– ANEXO I –

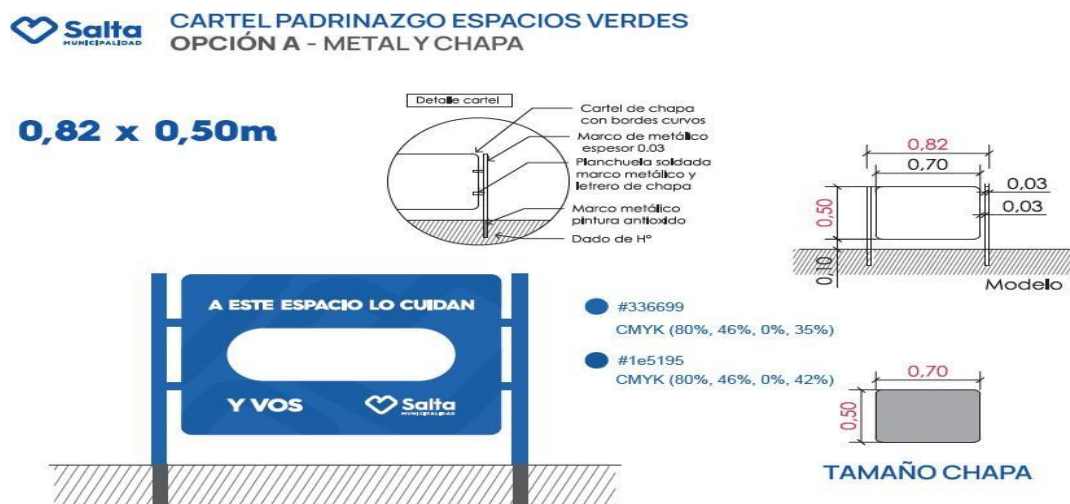
- 1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la notificación de la Resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
- 2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.
- 3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
- 4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
- 5. CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
- 6. CARTELERIA:** El modelo de la cartelera indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El

modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

A

COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco) días).

9. **RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

10. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

11. **REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

13. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. **INCUMPLIMIENTO:** En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos

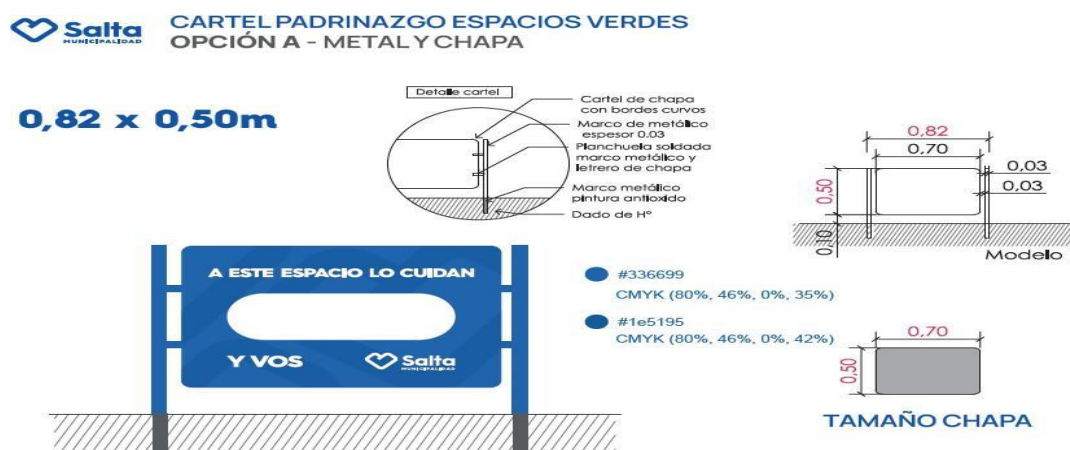
refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

5. **CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. **CARTELERIA:** El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El

modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco) días.

9. **RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

10. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

11. **REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvas, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

13. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de

seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinzago respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

**PROYECTO DE INTERVENCIÓN
ANEXO II
BMI – CACTUS RENT A CAR S.R.L.
Platabandas de Paseo Güemes, entre calles Av. Uruguay hasta Vicente López**



- **Extracción y reubicación de especies existente. (En caso de ser necesario)**

Se establece que, al iniciar los trabajos, se deberá extraer y reubicar las especies in situ que se consideren necesarias para poder revalorizar lo existente.

Al extraer las especies se deberá hacer con los recaudos necesarios para proteger sus raíces y poder ser replantadas sin ningún inconveniente.

El material sobrante de las excavaciones y los residuos producidos por dicho trabajo, serán acumulados fuera de las zonas de trabajo y serán retirados.

- **Plantación de especies nuevas**

Antes de incorporar las especies nuevas, se limpiará el suelo de piedras, terrones de arcilla, cal y cualquier otro material extraño, perjudicial o tóxico al desarrollo de las plantas.

Se colocarán a una profundidad de sustrato de 0.30 mínimo para plantación de las herbáceas y gramíneas ornamentales y 0.50 mínimo para arbustos de acuerdo a los datos emergentes del proyecto y al replanteo.

No se recibirán plantas que posean un desarrollo aéreo y foliar, que no corresponda con el tamaño del envase. Las plantas deberán ser en general bien conformadas, sin que presenten síntomas de raquitismo o retraso, libres de defectos, signos de enfermedades o stress, sin heridas en el tronco o ramas y el sistema radical deberá estar completo y proporcionado al porte.

También deberán observarse las condiciones ornamentales tales como presencia de ramas bien conformadas, bien ramificado, las plantas de follaje persistente tendrán ramas densamente pobladas de hojas.

Asimismo, se hará una correcta revisión y mantenimiento durante las primeras semanas. Luego de plantadas las diferentes especies se deberá regar y en caso que alguna especie que no se adapte y muera, se deberá realizar el recambio de la misma hasta que se adapte al nuevo ecosistema.

- **Armado de Canteros y recuperación de canteros existentes**

Se respetarán los canteros existentes en todo el recorrido de la platibanda a intervenir, los mismos serán indicados de acuerdo a lo planteado con las siguientes especies:

I. Salvia Greggii Blanca,

II. Rosa Iceberg,

III. Pennisetum Rupelli,

IV. Diete Grandiflora y césped, entre otros.

El Sustrato de Plantación será utilizado como sustento para las especies vegetales a implantar y la nivelación fina del terreno en los sectores indicados según plano, ya sea para arbustos, gramíneas o herbáceas.

El sustrato debe ser preparado antes de incorporarse en los pozos de plantación, garantizando la homogeneidad de la mezcla.

Antes de la distribución se verificará el desmenuzado de la tierra, su limpieza de elementos extraños (papeles, plásticos, etc.), otros restos vegetales, raíces, sin rizomas de malezas, de modo que su valor nutritivo no se vea perjudicado y sea de una fertilidad que garantice el cumplimiento de su objetivo.

Se deberá lograr una plantación uniforme, obteniendo áreas de macizos de especies y grandes explanadas.



Salvia Greggii Blanca



Rosa Iceberg Blanca



Pennisetum Rupelli



Diete Grandiflora

- **Limpieza, fumigación y fertilización**

Los canteros deberán estar siempre en perfecto estado de limpieza, contemplando en todo momento el destino de materiales resultantes como también de los necesarios para el desarrollo de los diferentes trabajos, los cuales deberán realizarse de manera organizada por el nivel de ocupación y circulación peatonal que presenta.

Respecto al uso de agroquímicos a fin de controlar diversas plagas en áreas verdes, canteros y árboles. La contratista deberá tomar las medidas necesarias al momento de su aplicación a fin de resguardar tanto a los trabajadores como a los transeúntes, según las normas de seguridad e higiene.

Quedara bajo entera responsabilidad de la empresa cualquier inconveniente o perjuicio que pueda suceder a causa de la mala utilización de este tipo de producto.

Este plan debe realizarse durante todo el año debiendo utilizar agroquímicos que se encuentren dentro de la banda verde de baja toxicidad. El control que se aplique debe ser tanto preventivo como curativo.

Para aquellas plagas que atenten contra el follaje (hormigas, babosas, caracoles, etc.) se aplicaran cebos en superficies con dispositivos plásticos y/o aros de gomas espuma en fustes en el caso de especies arbustivas.

- **Corte de Céspedes**

Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

A título orientativo se establecen las siguientes **frecuencias para el corte de césped**: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco días).

- **Perfilado**

Comprende la realización, mecánica o manual, del recorte de los bordes del área de carpeta verde o tapizante, tanto exterior (cordones), como interior (macizos de flor, arbustos y árboles), arrancando la parte sobrante, incluso las raíces.

Esta operación se efectuará, a título orientativo, con una prioridad mínima de una vez por mes durante los meses de noviembre a mayo, y una vez más durante el resto del año.

En todo caso se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las diferentes zonas, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellos.

- **Recorte y poda de arbustos y setos**

Comprende el recorte y poda de arbustos en crecimiento libre o dirigido; se realizará en la forma y época más conveniente para la mejor formación y vegetación de las plantas, teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.

En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

Por otro lado, las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.

COSTO:

PRESUPUESTO ESTIMADO

El monto de mano de obra en reposición de plantas y mantenimiento a través de jardinero particular por las 6 platabandas desde el Monumento Güemes, Av. Uruguay, hasta la calle Vicente López; sería de un total de **\$520.000,00 (Quinientos veinte mil pesos).**

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Version Extractada

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 120 (ciento veinte) Horas Extras para los meses de Mayo y Junio/25 por la suma total de \$609.179,06;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborales a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Dirección de Inteligencia Fiscal y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. María Cristina Ruíz de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 ABR 2025

RESOLUCION N° 153.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34940-SG-2021, NOTAS SIGA N°s4802/2022, 10200/2022.-

VISTO que a fs. 21la **Sra. MONICA LUCRECIA SOTO, D.N.I.N° 14.295.709** presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0795/22 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicitando en consecuencia, se haga lugar en forma favorable su pretensión, referida al pago de “Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados”, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26/27, se adjunta dictamen de la Procuración General.

QUE, a fs. 28/40, rola fotocopia fallo “DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” Expte. N° 7218/21;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 77, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales *“Cuando el agente considere que han sido vulnerados sus derechos, podrá interponer ante las autoridades municipales el recurso de reconsideración previsto por las leyes respectivas. Agotados dichos recursos, quedará expedida la vía Contencioso-Administrativa.”;*

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su art. 177“El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado”;

QUE la Resolución objeto de reconsideración, fue notificada en fecha 17/11/2022, por lo que, el recurso interpuesto en fecha 22/11/2022, reúne los requisitos de tiempo y forma para su admisibilidad;

QUE la Dirección General de Asesoría Laboral procedió a realizar la verificación de los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias, por lo que se corrobora que: **Presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio** (120 días hábiles - de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio): La Dirección de Jubilaciones, informa a fs.09, que en fecha 02/08/2021, inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal de la administrada en cuestión surge que inició sus trámites jubilatorios, a la edad de 60 años, 08 meses y 17 días de edad, y 31 años, 05 meses y 27 días de antigüedad municipal;

QUE, la presentación la realiza **fuera del plazo** establecido teniendo en cuenta que, las mujeres se encuentran en condiciones a los 60 años de edad (*120 días hábiles - de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...*), y atento a que la agente usufructuó la prórroga por prestación de servicios efectivos hasta los 63 años, 10 meses y 22 días de edad, por lo que esa Dirección General de Asesoría Laboral considera, que **NO CUMPLE el requisito**;

QUE, la Corte de Justicia de Salta ya se pronunció al respecto en los autos “DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” Expte. Nº 7218/21, confirmando la sentencia de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo, por cuanto entiende que *“Cabe tener en cuenta que la fijación de un plazo para el ejercicio de un derecho no resulta, por si misma, irrazonable. Así, atento a los fines que inspiraron el dictado del decreto que dispone la creación del beneficio, resulta atendible limitar el ejercicio de ese derecho. En otros términos, si lo que pretende es que los agentes, por vía de solicitudes temporáneas de jubilaciones, reduzcan el gasto público, no resulta lógico que el premio previsto para tal comportamiento, se mantenga sin plazo. Es que resulta inadmisibles que se deje al exclusivo arbitrio del empleado el cumplimiento de los recaudos tendientes a su pago, porque ello atenta contra su naturaleza y los fines perseguidos al establecerla (cfr. Esta Corte, Tomo 234:111)”*. En la especie, el inc. a) del art. 3 del Decreto 553/11 -modificado por los Decretos 807/12, 448/13 y 281/15- prescribe expresamente que la solicitud tendiente a obtener el beneficio en cuestión deberá presentarse dentro de los 120 días hábiles de encontrarse el agente en condiciones de obtener la jubilación, texto del que surge con claridad que el plazo debe computarse desde que el agente se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y no desde que lo solicita.-“;

QUE a fs. 46 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaría expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el dictamen N° 333 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR formalmente **ADMISIBLE** el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Mónica Lucrecia Soto, DNI N° 14.295.709, en contra de la Resolución N° 795/22 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MONICA LUCRECIA SOTO, D.N.I. N° 14.295.709**, respecto al pago del “Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados” en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias y **RATIFICAR**lo resuelto mediante Resolución N° 0795/22 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Sra. Mónica Lucrecia Soto,

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 ABR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 154.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°20332-SG-2025 y NOTAS SIGAS Ns° 3908/25 y 4264/25.-

VISTO que a fs. 28la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la que se deje sin efecto la Nota Siga 3908/2025 y solicita el alta del Horario Extensivo Extraordinario para los agentes Federico Ezequiel Godoy D.N.I. 35.822.441, Noelia Marlene Jauregui D.N.I. 35.038.909 y Rita Verónica Reyes Carrizo D.N.I. 28.261.942 para una mejor cobertura de la “Clásica 1° de Mayo”, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 42 Horas Extraordinarias para el día 1 de Mayo/25, por la suma total de \$ 444.192.74, en donde informa que se valorizo por Tres agentes descriptos en Nota Siga N° 4264/2025;

QUE a fs. 30 la Coordinación General de Recursos Humanos informa que los agentes Federico Ezequiel Godoy, Noelia Marlene Jauregui y Rita Verónica Reyes Carrizo perciben adicional Riesgo de Vida y Horario Extensivo.

QUE a fs. 31, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 33/35 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 240 Horas Extras, para los meses de Abril y Mayo/25, en un total de \$ 1.671.011,58, y que se observa el excedente de hs. solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 180 Horas Extras por los meses de Abril, Mayo y Junio/25 por un monto total de \$ 1.522.508,20 informando que se observa excedente de horas solicitadas dejando a su criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 11/13 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 4.860 Horas Extras, **por los meses de Mayo a Julio del año 2025**, destinadas al personal de la Subsecretaria de Obras de Producción, área dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **\$ 33.516.333,56** (Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Tres con 56/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Obras de Producción y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 ABR 2025.-

RESOLUCION N°161.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25286-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01/02 la Subsecretaria de Infraestructura, área dependiente de la Coordinación General de Modernización, solicita 120 Horas Extraordinarias destinadas a los agentes que prestarán servicios en eventos municipales los meses de Mayo y Junio/2025, a fs. 03 se adjunta detalle de distribución de horas de cada uno de los agentes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 600 (Seiscientos) Horas Extras, por la suma total de \$ 4.762.801,41 por los meses de Mayo y Junio/2025, en donde se observa excedente de horas solicitadas,dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 11/13 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo

trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo

suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 600 Horas Extras, para los meses de Mayo y Junio/2025, destinadas los agentes de la Subsecretaria de Infraestructura, área dependiente de la Coordinación General de Modernización, conforme valorización de Auditoria de Personal, en la suma total de **\$ 4.762.801,41**(Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Uno con 41/100). -

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Coordinación General de Modernización y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 ABR 2025.-

RESOLUCIÓN N° 162.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25917-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01la Dirección de Talleres, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita 3.960 horas extraordinarias, destinadas a los empleados de dicha dependencia para los meses de Mayo, Junio y Julio/25, adjuntando a fs. 02/04 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 3.960 (tres mil novecientos sesenta) Horas Extras para los meses de Mayo, Junio y Julio/25 por la suma total de \$ 27.309.605,13, en donde se observa excedente de horas solicitadas;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario

QUE a fs. 20 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.010 (Dos Mil Diez) Horas Extras y Extraordinarias para el mes Mayo/25 por la suma total de \$ 17.852.326,40, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 24/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04/05 obras Dictamen N° 51/25 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 840 (Ochocientos Cuarenta) Horas Extras y Extraordinarias para el mes Mayo/25 por la suma total de \$ 7.614.736,44, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°23823-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Control Urbano, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la cantidad de 219 Horas Extras para los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del cte. año destinada al Inspector Casimiro Héctor Horacio, adjuntando a fs. 02 cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 219 Horas Extras por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del cte. año, por la suma total de \$ 1.419.322,37, en donde se observa excedente de horas solicitadas;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 11/13 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23034-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 el inspector del área de Uso de Suelo, Miranda Diego Sebastián, dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas, solicita 210 horas extraordinarias, para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio/25, adjuntando a fs. 02 cronograma de trabajo y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 210 (doscientas diez) Horas Extras para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio/25 por la suma total de \$1.352.154,53, informando que se observa un excedente de horas solicitadas;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

REFERENCIA: 12252-SG-2025 y P/CUERDA SEPARADA EXPTE. N° 70017-SG-2024, NOTA SIGA N° 13544/2024.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Oller Escudero, socio gerente de la firma ECO NORTE S.R.L, en contra de la Resolución N° 007/2025, emitida por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, mediante la cual solicita la revocación en todas sus partes;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/08, obra recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Oller Escudero, socio gerente de la firma ECO NORTE S.R.L, en contra de la Resolución N° 007/2025, emitida por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, mediante la cual solicita la revocación en todas sus partes;

QUE a fs. 09/14 obra anexo al recurso "solicitud de apoyo para continuar con nuestras actividades de trabajo digno" con 274 firmas de personas (recuperadores y trabajadores comprometidos con la economía circular) los cuales concurren al local EcoCenter, 10 de octubre N° 278 de la Ciudad de Salta diariamente a cumplir su actividad;

QUE a fs. 31 del expte. n° 070017-SG-2024 unido por cuerda separada obra Resolución N° 007/2025, emitida por la Dirección de Habilitaciones Comerciales, la cual resuelve en su artículo 1°: "RECHAZAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por la firma EcoNorte SRL, en contra de la decisión de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales de solicitar el traslado o relocalización de la empresa recurrente";

QUE a fs. 32 obra cédula de notificación 006/25 de la Resolución N° 007/25 recepcionada en fecha 03/02/2025;

QUE respecto de la normativa aplicable, conforme la L.P.A. establece: "ARTÍCULO 179.- El recurso jerárquico procede contra las declaraciones definitivas, o que resuelvan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto. Para su interposición, a más de los requisitos formales previstos en el art. 175, es requisito previo haber interpuesto el de revocatoria o reconsideración y que éste haya sido denegado o rechazado, cualquiera sea el grado jerárquico del autor. Salvo lo dispuesto en el art. 111. Todas estas circunstancias deberán acreditarse al interponer el recurso jerárquico: con copia de la resolución denegatoria o del escrito de interposición, para el caso de retardo". "ARTÍCULO 180.- El recurso jerárquico debe interponerse ante el órgano inmediatamente superior al autor del acto recurrido, según el orden jerárquico, en el plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria, o rechazo del de revocatoria, o del vencimiento del plazo para resolver ésta".

QUE la Asesoría Legal de esta Secretaría considera que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, y que en cuanto a la competencia, corresponde a esta Secretaría resolver el recurso jerárquico interpuesto;

QUE en cuanto a las consideraciones de hecho, el recurrente solicita la revocación en todas sus partes de la Resolución N° 007/2025, emitida por la Dirección de Habilitaciones Comerciales la cual resuelve: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por la firma EcoNorte SRL, en contra de la decisión de esta Dirección General de Habilitaciones Comerciales de solicitar el traslado o relocalización de la empresa recurrente;

QUE el día 22 de octubre de 2024, el Sr. El intendente junto a otros funcionarios municipales mantuvo una reunión con vecinos de la zona afectada que como primer tema se abordó la actividad desarrollada por ECO NORTE S.R.L. Durante dicha reunión, se presentó formalmente un reclamo en el que se señalaron:

QUE problemas de suciedad y contaminación: derivados de la actividad de recicladores urbanos que generan suciedad en las veredas y calles. Inseguridad manifiesta: quejas por robo de baterías, cubiertas, rotura de vidrios de automóviles y robos en locales comerciales. Afectación de la calidad de vida: la constante presencia de personas que deambulan en la zona bajo el pretexto de esperar horarios de retiro de cartones afecta negativamente la seguridad del barrio;

QUE de acuerdo a los antecedentes en fecha 02-06-2023, la Dirección de Planeamiento dependiente de la Dirección General de Habilitaciones comerciales había otorgado una factibilidad para la localización del rubro: "RECEPCIÓN ACOPIO Y RECICLADO DE PAPEL, CARTÓN Y PLÁSTICO" - calle 10 DE OCTUBRE N°278, cuya localización corresponde al Distrito R2 - Equipamientos y Servicios - Servicios básicos y generales de Mediana Escala (80 a 300 m2), Comercial - Mayoristas en General de Pequeña Escala (hasta 300 m2) - Equipamientos y

Servicios - Servicios de depósito - Depósito Grado 4 - Códigos: 959944 - 614041 - 615080 - 614041 - 615080, Distrito donde, en general, la actividad se admite de forma CONDICIONADA, según lo establece la Ord. 13779 y Modif. 14180 (C.P.U.A.), actividad que queda sujeta al cumplimiento de todos los requisitos y normativas particulares que aseguren la compatibilidad del uso previsto a la zona de implantación del emprendimiento, ya que el Distrito R2, es un distrito PREDOMINANTEMENTE RESIDENCIAL, de densidad media - alta, orientado a la materialización de edificios en propiedad horizontal y se COMPLEMENTA con usos comerciales y servicios;

QUE el Uso del Suelo Condicionado es el que podrá efectuarse en forma complementaria al uso dominante de la zona, es decir USO RESIDENCIAL, cumplimentando todos los requisitos que aseguren la compatibilidad con dicho uso dominante;

QUE el titular de la actividad debe cumplir reglamentaciones que en materia de Salubridad, Higiene, Seguridad y Habitabilidad rigen para el adecuado funcionamiento del rubro.

QUE la factibilidad otorgada, en consecuencia, no implicó una habilitación incondicional ni automática, sino que quedó expresamente sujeta al cumplimiento integral de las normativas específicas aplicables, en especial aquellas relativas a salubridad, higiene, seguridad, habitabilidad y compatibilidad socioambiental con el uso residencial predominante;

QUE en este contexto, la habilitación comercial de ECO NORTE S.R.L. exigía, además de cumplir con el uso del suelo condicionado, el cumplimiento estricto de la normativa ambiental vigente, especialmente la exigencia del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), el cual no fue tramitado ni emitido para el domicilio mencionado. Por lo tanto, la pérdida sobreviniente de las condiciones fácticas y jurídicas que motivaron la factibilidad original—derivadas de las quejas vecinales fundadas y el incumplimiento de los recaudos ambientales—justifican la revocación de la habilitación comercial;

QUE en aplicación de la Ordenanza N° 12745, Artículo 2°, se establece que toda actividad que pueda afectar el medio ambiente o la calidad de vida de la población debe contar previamente con un CAAM emitido por Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de que se determine si la misma, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes.;

QUE así mismo el art. 3 establece que el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), expedido por la autoridad de aplicación en materia ambiental, es condición ineludible para que el organismo competente municipal habilite o apruebe la actividad o proyecto correspondiente.

QUE EL ARTÍCULO 4°.- SON nulos de nulidad absoluta, aquellas actividades o proyectos alcanzados por la presente.... que no cuenten con una vista obligatoria y previa a su habilitación y el pertinente dictamen técnico de la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza. Ahora bien el ARTÍCULO 7° del Decreto 0145/22. estableció MODIFICAR el artículo 3° del Decreto N° 1432/13 (reglamentario de la Ordenanza N° 12.745) el que quedará redactado de la siguiente manera: "Quedarán excluidos del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social establecido en la Ordenanza 12.745 y de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (CAAM), aquellas actividades que sean categorizadas como de bajo impacto ambiental y que se desarrollen en locales sin afluencia masiva de público, o aquellas actividades que expresamente indique la Autoridad de Aplicación".El ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 0479/18 (modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 1039/17, reglamentario del artículo 4° de la Ordenanza N° 15.292) el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:(..)"... LOCALES SIN AFLUENCIA MASIVA: Los locales sin afluencia masiva son aquellos que no superan los trescientos metros cuadrados (300 m2) o con una ocupación no mayor a cien (100) personas. LOCALES CON AFLUENCIA MASIVA: Los locales con afluencia masiva son aquellos que superan los trescientos metros cuadrados (300m2) o que posean una ocupación mayor a las cien (100) personas, y todos aquellos que no cumplan con los requisitos para ser considerados como locales sin afluencia masiva". (...).También el ARTÍCULO 9°. DISPONER que el cuerpo de inspectores de la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa) o la que en el futuro la reemplace, detenta la competencia exclusiva de contralor, fiscalización y revisión de los establecimientos y/o comercios dentro del dominio privado. En consecuencia, cuando en ejercicio de sus labores de inspección y contralor a establecimientos y/o locales comerciales, detecten el incumplimiento o la inobservancia de normas que hagan a la seguridad, salubridad, higiene y/o al orden público por parte de los mismos, se encuentran facultados para labrar actas y tomar las medidas pertinentes necesarias para restablecer el orden público y sancionar en caso de corresponder. Y siguiendo esta línea el ARTÍCULO 34 de

la ordenanza 15292 establece.- SE podrá dar de baja la habilitación y exigir el cese de toda actividad cuando razones fundadas en la prevención de hechos que pongan en peligro cierto la vida, la salud o la seguridad de las personas que así lo requieran. Tales hechos deberán ser constatables, efectivos y no meramente hipotéticos. Si la medida importa el cierre definitivo de la actividad por decisión de interés general, se declarará en forma expresa;

QUE la Ordenanza N° 12745 establece con claridad, en su artículo 2°, que toda actividad susceptible de generar un impacto ambiental o social debe contar con un Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), el cual debe ser emitido por la Autoridad de Aplicación antes de la habilitación de la actividad. A su vez, el artículo 3° dispone que dicho certificado constituye una condición ineludible para la aprobación del proyecto por parte del órgano competente, y el artículo 4° declara la nulidad. Si bien el artículo 7° del Decreto N° 0145/2022 introdujo una excepción a esta exigencia, excluyendo de la evaluación ambiental a actividades de bajo impacto sin afluencia masiva de público o aquellas expresamente determinadas por la Autoridad de Aplicación, tal situación no es aplicable al presente caso. En este sentido, la empresa no presenta documento que acredite que fue expresamente exceptuada por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, conforme exige la norma reglamentaria;

QUE asimismo, conforme al Decreto N° 0479/18 (modificatorio del Decreto N° 1039/17), deben considerarse como locales con afluencia masiva aquellos que superen los 300 m² o que posean una ocupación mayor a 100 personas. De los propios términos del recurso jerárquico surge que la empresa tiene una concurrencia que excede dicho umbral, por lo que tampoco se encuadra en la categoría de local sin afluencia masiva. Por consiguiente, la falta de CAAM en este caso no solo implica una infracción formal, sino un vicio sustancial que invalida el acto administrativo de habilitación comercial, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ordenanza N° 12745;

QUE debe recordarse además que el CAAM no se limita al análisis ecológico, sino que constituye un Estudio de Impacto Ambiental y Social. Esto implica evaluar la afectación sobre la calidad de vida de los vecinos, determinar si la actividad genera conflictos sociales o riesgos para la seguridad pública, asegurar que la actividad propuesta no interfiera negativamente con el bienestar de la comunidad. Su ausencia impidió la evaluación integral de los efectos sociales negativos acreditados en autos, los cuales incluyen: saturación del espacio público, inseguridad y alteración de la convivencia vecinal, conforme consta en las quejas documentadas presentadas por los vecinos en fecha 22 de octubre de 2024;

QUE ECO NORTE S.R.L. no ha dado cumplimiento a las condiciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico municipal, vulnerando de forma directa normas relativas a la seguridad, salubridad, higiene y orden público. Estas transgresiones no son meramente teóricas ni hipotéticas, sino que han sido constatadas por las reiteradas denuncias vecinales obrantes en el expediente, que evidencian una afectación directa y persistente a la calidad de vida de la comunidad circundante. Dicha situación no solo vulnera los principios rectores del régimen de habilitaciones comerciales, sino que quiebra el carácter condicionado de la factibilidad de localización originalmente otorgada, cuya validez depende, entre otros factores, del respeto a la armonía con el entorno predominantemente residencial;

QUE asimismo, se incorpora un fundamento adicional de especial relevancia: del propio recurso jerárquico interpuesto por la empresa surge que el local posee una afluencia superior a las 100 personas, lo cual, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto N° 0479/18, lo define expresamente como un local con afluencia masiva;

QUE en consecuencia, más allá de la categorización ambiental que la actividad pudiera haber tenido en otra sede, el establecimiento en cuestión no reúne los requisitos exigidos por el Artículo 7° del Decreto N° 0145/22 para quedar exceptuado del procedimiento de evaluación ambiental, motivo por el cual la ausencia del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) configura un vicio sustancial e insalvable que afecta la validez del acto administrativo que otorgó la habilitación comercial;

QUE ECO NORTE S.R.L. sostiene que en otro domicilio se le otorgó el CAAM por ser una actividad de bajo impacto ambiental y social. Si bien la afirmación es correcta se debe hacer un punto específico en este ploteo;

QUE la Resolución N° 0270 (06/09/2022) categorizó la actividad como de bajo impacto ambiental y social para un domicilio distinto (Calle Los Partidarios N° 1223), pero no es aplicable a la presente ubicación, la cual carece de un CAAM válido. La emisión del CAAM en un domicilio distinto no convalida la actividad irregular realizada en la presente ubicación.

QUE ECO NORTE S.R.L. sostiene que la Resolución N° 007/2025 adolece de falta de motivación, al no identificar claramente los incumplimientos de la empresa ni las molestias causadas por su actividad. Este planteo es incorrecto ya que el acto encuentra la motivación claramente justificada en: Quejas formales presentadas por los vecinos del barrio en reunión con el Sr. Intendente el día 22 de octubre de 2024, quienes presentaron una nota reclamando lo siguiente: Problemas de salubridad y limpieza: La actividad de recicladores vinculados a la empresa genera suciedad constante en veredas y calles, afectando el normal desarrollo de la vida cotidiana. Inseguridad generada por la actividad: La presencia de personas ajenas al barrio que deambulan por la zona, junto con actos de robo y vandalismo vinculados al flujo constante de recicladores, genera una legítima percepción de inseguridad que debe ser considerada como un peligro cierto y no hipotético. La Ordenanza N° 15292, Artículo 34 establece que se puede dar de baja la habilitación comercial cuando exista un peligro cierto para la vida, la salud o la seguridad de las personas. Las quejas vecinales no son meras especulaciones, sino hechos constatables, efectivos y corroborados en la reunión mencionada y que se adjunta al expediente de marras;

QUE la recurrente sostiene que el plazo de 60 días otorgado para la relocalización de su actividad es irrazonable. Mientras que a criterio de Asesoría Legal el plazo otorgado de 60 días es adecuado y proporcional considerando la gravedad de la situación y la urgente necesidad de proteger el interés general;

QUE por lo tanto, el plazo otorgado no sólo es razonable, sino que está destinado a mitigar los daños que la actividad irregular pueda seguir generando mientras se tramita la regularización de la situación;

QUE ECO NORTE S.R.L. argumenta que la inseguridad generada no es atribuible a su actividad, sino a otras causas externas. Si bien es cierto que la inseguridad puede tener causas múltiples, la actividad desarrollada por la recurrente contribuye indiscutiblemente a la misma, dado que: el flujo constante de personas que deambulan por la zona (más de 200 personas) es consecuencia directa e indirecta de la actividad promovida por ECO NORTE S.R.L. el uso indebido de la vía pública y la generación de suciedad también están vinculados a la falta de organización y control adecuados por parte de la empresa. La percepción negativa y la afectación a la calidad de vida de los vecinos son consecuencia directa de la actividad desarrollada sin control ambiental adecuado;

QUE la actividad desarrollada por ECO NORTE S.R.L. afecta negativamente la calidad de vida de los vecinos de la zona, constituyendo un peligro cierto y concreto. El interés público prevalece sobre el interés privado de la recurrente. La habilitación comercial no genera un derecho adquirido. La habilitación otorgada sin el CAAM es nula de nulidad absoluta, y su permanencia en la zona afecta directamente a la seguridad, salubridad y tranquilidad de la comunidad. El interés público es un concepto fundamental en el Derecho Administrativo que se refiere a aquellas necesidades esenciales de la comunidad que deben ser protegidas por encima de los intereses individuales o particulares. La actividad de ECO NORTE S.R.L. se encuentra claramente enfrentada con el interés público, ya que la actividad que desarrolla genera molestias y riesgos concretos para la salubridad, seguridad y bienestar de la comunidad afectada;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO;

**SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARARla admisibilidad formal del Recurso Jerárquico interpuesto por la firma ECO NORTE S.R.L..-

ARTÍCULO 2°:RECHAZAR en su totalidad el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma ECO NORTE S.R.L., contra la Resolución N° 007/2025 dictada por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

ARTÍCULO 3°:RATIFICAR la plena validez y legalidad de la Resolución N° 007/2025, e intimar al contribuyente ECO NORTE S.R.L. Legajo N° 74054, correspondiente al rubro "Recepción, Acopio y Reciclado de Papel, Cartón y Plástico", sito en calle 10 de Octubre N° 278 de esta ciudad, para que en el plazo perentorio de 60 días se traslade y relocalice bajo apercibimiento de darse de baja el Certificado de Habilitación N° 24974.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la firma ECO NORTE S.R.L.

ARTÍCULO 6º:COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SALTA, 30 ABR 2025

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27602-SV-2025.-

VISTO que a fs. 01 el Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa, área dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad vial, solicita la cantidad de 1.200 Horas Extras para los meses de Mayo, Junio y Julio/25, para el personal de la Dirección de Semaforización y Señalización Vial, quienes realizarán diferentes servicios competentes a esa área, adjuntando diagrama de trabajo y nómina de personal (fs. 02/03) y;

QUE a fs. 05 obra Dictamen Legal de la Dirección de Legales de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 09el área de Auditoría de Personal efectúa valorización correspondiente por un cupo de 1.200 Horas Extras y Extraordinariaspara los meses de Mayo, Junio y Julio/25, por la suma total de \$ 8.251.692,31, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas.

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.200 Horas Extras y Extraordinarias, para el personal perteneciente a la Dirección Semaforización y Señalización Vial, área dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para los meses de Mayo, Junio y Julio/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ **8.251.692,31**(Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Dos con 31/100).-

la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.440 Horas Extras, para los agentes pertenecientes a la Dirección Pavimento Asfáltico de la Subsecretaría de Obras de Producción área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para los meses de Mayo, Junio y Julio/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **\$9.930.765,50** (Pesos Nueve Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 50/100).-

así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 9.900 Horas Extras, para los meses de Mayo, Junio y Julio/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **se observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas medicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de **8640** Horas Extras, para el personal perteneciente a la Dirección de Obras Menores de la Subsecretaría de Obras de Producción área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para los meses de Mayo, Junio y Julio/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **\$ 59.584.593,00** (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 00/100).-

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia

que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 29 comprobante de Compras Mayores N° 3073 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo”**. Ubicación: **O - 02 Barrio Arenales – Clericó entre Santa Rita y Monseñor Pérez – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 18.603.680.00 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO IRINA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO LA NORTE LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO IRINA LTDA - CUIT N° 33-71719504-9"**, la presente contratación de **“Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo”**. Ubicación: **O - 02 Barrio Arenales – Clericó entre Santa Rita y Monseñor Pérez – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 18.603.680.00 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Martin Miguel de Güemes**”; se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia

que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 32 y 35 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 33 comprobante de Compras Mayores N° 3352 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 36 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Martin Miguel de Güemes**”. Ubicación: **Barrio Palmeritas – Burela y Portaviones 25 de Mayo – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$25.572.915.00 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Quince con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO MENTE POSITIVA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE VIDA LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma " **COOPERATIVA DE TRABAJO MENTE POSITIVA LTDA - CUIT N° 30-71848176-3**", la presente contratación de “**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Martin Miguel de Güemes**”. Ubicación: **Barrio Palmeritas – Burela y Portaviones 25 de Mayo – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$25.572.915.00 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Quince con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Forma de Pago:

limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de reparación y mantenimiento del Cementerio de la Santa Cruz”**; se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose

particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia

que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 30 y 33 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 31 comprobante de Compras Mayores N° 3385 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 34 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de reparación y mantenimiento del Cementerio de la Santa Cruz”**. Ubicación: **Barrio Portezuelo Chico – Talavera S/N entre Francisco Arias y Gral. Richieri – Zona Este de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$9.670.183.98 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Setenta Mil Ciento Ochenta y Tres con 98/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATROS SOLES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL BELGRANO LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma " **COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL BELGRANO LTDA - CUIT N° 30-70944010-8**", la presente contratación de **“Servicio de reparación y mantenimiento del Cementerio de la Santa Cruz”**. Ubicación: **Barrio Portezuelo Chico – Talavera S/N entre Francisco Arias y Gral. Richieri – Zona Este de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$9.670.183.98 (Pesos Nueve Millones Seiscientos

opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 29 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 27 comprobante de Compras Mayores N° 3424 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **O – 13 Barrio Costa Azul – Senador Moron entre Carlos Gardel e Himalayas – Zona Oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 19.300.680.00 (Pesos Diecinueve Millones Trescientos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA - CUIT N° 30-71674995-5**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **O – 13 Barrio Costa Azul – Senador Moron entre**

Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 29 comprobante de Compras Mayores N° 3430 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo”**. Ubicación: **N – 17 Barrio Limache II – Abraham Ralle entre Sargento Blas, Parroquia Nuestra Señora del Carmen y Condori – Zona Sur de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 9.953.600.00 (Pesos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA - CUIT N° 30-71756846-6"**, la presente contratación de **“Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo”**. Ubicación: **N – 17 Barrio Limache II – Abraham Ralle entre Sargento Blas,**

Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión de pasarela metálica**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 28 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 26 comprobante de Compras Mayores N° 3399 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de provisión de pasarela metálica**". Ubicación: **Luis Agote frente a cancha del Club Deportivo Villa Lata de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 10.981.353.47 (Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 47/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES 4 LTDA - CUIT N° 30-71843018-2**", la presente contratación de "**Servicio de provisión de pasarela metálica**". Ubicación: **Luis Agote frente a cancha del Club Deportivo Villa Lata de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 10.981.353.47 (Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres

limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y puesta a punto en baños de Plaza San Luis**"; se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores N° 3462 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto en baños de Plaza San Luis**". Ubicación: **Plaza Gonzaga, Cerro Crestón y Nevado de Llullaillaco – San Luis de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 7.000.000.00 (Pesos Siete Millones con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES LA MORA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma " **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES LA MORA LTDA - CUIT N° 30-71821893-0**", la presente contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto en baños de Plaza San Luis**". Ubicación: **Plaza Gonzaga, Cerro Crestón y Nevado de Llullaillaco – San Luis de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 7.000.000.00 (Pesos Siete Millones con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación -

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que regirán la contratación, para la: **“ADQUISICION DE 1 (UN) CAMION EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 125.438.412,00** (Pesos Ciento Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Señores Lic. Alfredo Víctor Onelio Vorano Subsecretario de Espacios Verdes, Sr Julio Tula Coordinador General del Parque Automotor, CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 67158-SG-24
RESOLUCION N° 113/2025

LICITACION PUBLICA N° 09/25

Llamase a **licitación pública N° 09/25**, convocado para la: **“Adquisición de 01 (un) Camión Equipado con Caja Volcadora con destino a la Subsecretaría de Espacios Verdes”**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.438.412,00 (Pesos Ciento Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 250.876,82 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos Setenta y Seis con 82/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 19/05/25 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 03 de junio del año 2.025 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso. -

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 19 de mayo del año en curso.

ESC. ROSANA E.DE LOURDES TAMER
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 de Abril de 2025

RESOLUCIÓN N.º 114/2025

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14.986-SG-2025

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaria de Hacienda solicita la: **“ADQUISICION DE 3 (TRES) VEHICULOS SIETE ASIENTOS (MINIMO)”** para ser utilizado en controles comerciales, bromatológicos, de sonoridad, ruidos molestos etc. en horario matutino, vespertinos y nocturnos de locales gastronómicos, boliches bailables y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, la Subsecretaria de Ingresos Públicos emite Nota de Pedido N° 554/2025;

QUE a fs. 04, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 11, interviene la Secretaria de Hacienda dando curso a las presentes actuaciones;

QUE a fs. 14, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 2739/25, por un monto total de \$ 108.297.000,00 (Pesos Ciento Ocho Millones Doscientos Noventa y Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 16, obra autorización de la Subsecretaría de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% contado contra factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a fs. 22, el Área requirente propone dos agentes para formar parte de la Comisión de Preadjudicación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que regirán la contratación, para la: **“ADQUISICION DE 3 (TRES) VEHICULOS SIETE ASIENTOS (MINIMO)”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 108.297.000,00** (Pesos Ciento Ocho Millones Doscientos Noventa y siete Mil con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- **DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Señores Nieva Pablo Sebastian, Sra Ruiz Paola Lorena ambos perteneciente a la Dirección General de Rentas Municipales, CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

QUE a fs. 26/28 obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano, en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art. 15 inc. n de la Ley 8072.;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose

particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia

que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta"

QUE a fs. 30 y 32 ha intervenido la Dirección Gral. de Presupuesto y la Subsecretaria de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 30 comprobante de Compras Mayores N° 3632 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 33 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y recuperación de platabanda en Avda. Ángel Vargas**". Ubicación: **Avda. Ángel Vargas entre Avda. Discípulo y Avda. Borelli – Zona Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 9.400.000.00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 20/40 UNIDOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD ES TRABAJO LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. - ____

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 20/40 UNIDOS LTDA - CUIT N° 30-70932217-2**", la presente contratación de "**Servicio de reparación y recuperación de platabanda en Avda. Ángel Vargas**". Ubicación: **Avda. Ángel Vargas entre Avda. Discípulo y Avda. Borelli – Zona Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 9.400.000.00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de demarcación vial horizontal**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores N° 3548 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal**”. Ubicación: **Ochavas del cuadrante comprendido por calles O’Higgins, Republica de Siria – Moldes, San Luis – Pedro Pardo y Tobías Uruguay. Alsina desde Pueyrredón a Siria, Rivadavia desde Pueyrredón a Siria y Leguizamón desde Pueyrredón a Siria de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 3.427.617.00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARSFIED LTDA, FUNDACION VOCACION HUMANA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARSFIED LTDA - CUIT N° 30-71826242-5**”, la presente contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal**”. Ubicación: **Ochavas del cuadrante comprendido por calles O’Higgins, Republica de Siria – Moldes, San Luis – Pedro Pardo y Tobías Uruguay. Alsina desde Pueyrredón a Siria, Rivadavia desde Pueyrredón a Siria y Leguizamón desde Pueyrredón a Siria de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de

QUE a foja 46 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas otorgando la correspondiente factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a foja 48/50 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 51/59 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 61 rola Resolución de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

QUE a foja 62 rola invitación a proveedores del rubro;

QUE el día 20 de marzo de 2025 a horas 12:30, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71500760-2** y **"CyL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera admisible la oferta de la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, e inadmisibile la firma **"CyL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, por no cumplimentar con dichos requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda: Pre adjudicar esta contratación a la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal

QUE a foja 299 obra Comprobante de Compras Mayores N° 02298 de fecha 27/02/2025 suscrito por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, por el preventivo de \$442.721.069,94 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Veintiún Mil Sesenta y Nueve con 94/100);

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00045/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE FINCA SAN LUIS ETAPA II"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00501/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$409.996.995,00 (Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibile la oferta presentada por la firma **CyL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, por la suma de **\$442.721.069,94 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Veintiún Mil Sesenta y Nueve con 94/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: marzo/25; a realizarse por el Sistema de Contratación; unidad de medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80841-SG-2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/2025 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 131/2025 solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición Indumentaria de Trabajo**” con destino al personal de la Dirección de Inspecciones Ambientales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 131/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1902 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$2.022.300,00 (Pesos Dos Millones Veintidós Mil Trescientos con 00/100);**

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/03/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, PACHI INDUMENTARIA de RUBEN ALFREDO CALANI, COLBACK S.R.L. y KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **PACHI INDUMENTARIA de RUBEN ALFREDO CALANI y KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L.**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** sus ofertas;

QUE a fs. 99/100, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informa que en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan; **1°) declarar formalmente admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y COLBACK S.R.L.** por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones., **2°) declarar formalmente inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **PACHI INDUMENTARIA de RUBEN ALFREDO CALANI y KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L.** por no haber dado cumplimiento a la documentación solicitada para su admisibilidad formal, **3°) preadjudicar** a la firma **COLBACK S.R.L.** la contratación por 4 (cuatro) unidades correspondientes al talle XXXL (Ítem N° 01), por un valor unitario de \$73.900,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100) lo que totaliza **\$295.600,00 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos con 00/100)** y **4°) preadjudicar** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** la contratación de 23 (veintitrés) unidades correspondientes a los siguientes talles: 1 unidad M, 6 unidades L, 7 unidades XL, y 9 unidades XXL (Ítem N° 01), por un valor unitario de \$31.340,00 (Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 00/100) lo que totaliza **\$720.820,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil Ochocientos Veinte con 00/100);**

QUE a fs. 105 y 106, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 107 y 108 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación por 4 (cuatro) unidades correspondientes al talle XXXL (Ítem N° 01), por un valor unitario de \$73.900,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100) lo que totaliza **\$295.600,00 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos con 00/100)** a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**, y adjudicar la contratación de 23 (veintitrés) unidades correspondientes a los siguientes talles: 1 unidad M, 6 unidades L, 7 unidades XL, y 9 unidades XXL (Ítem N° 01), por un valor unitario de \$31.340,00 (Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 00/100) lo que totaliza **\$720.820,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil Ochocientos Veinte con 00/100)** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, ambas por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición Indumentaria de Trabajo”** con destino al personal de la Dirección de Inspecciones Ambientales, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en Nota de Pedido N° 131/2025 con un presupuesto oficial autorizado de **\$2.022.300,00 (Pesos Dos Millones Veintidós Mil Trescientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **PACHI INDUMENTARIA de RUBEN ALFREDO CALANI** y **KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **COLBACK S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR por 4 (cuatro) unidades correspondientes al talle XXXL (Ítem N° 01) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **COLBACK S.R.L.**; CUIT N° **30-71770889-6** por el importe total de **\$295.600,00 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y **ADJUDICAR** la contratación de 23 (veintitrés) unidades correspondientes a los siguientes talles: 1 unidad M, 6 unidades L, 7 unidades XL, y 9 unidades XXL (Ítem N° 01) a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° **27-38276985-1** por el importe total de **\$720.820,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil Ochocientos Veinte con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en ambos casos en la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICACO: \$1.016.420,00 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **COLBACK S.R.L.** quienes deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 173/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11472-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 100/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 376/25 solicitada por la Dirección General de Cementerio de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Dos (2) Microondas y Dos (2) Pavas Eléctricas**”, destinado a las cocinas del Cementerio San Antonio de Padua y Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 376/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2149, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 558.804,80 (Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuatro con 80/100);**

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 13 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/03/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**, ambas con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar a la misma;

QUE a fs. 56/57 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: **1°) Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Referencia. **2°) declarar formalmente admisible** la oferta efectuada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **3°) declarar formalmente inadmisibile** la oferta efectuada por la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de condiciones. **4°) preadjudicar** a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** el ítem N° 01 en su oferta alternativa por el monto de **\$380.974,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100)** y el ítem N° 02 en su oferta base por el monto de **\$ 41.994,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y de menor precio (**Monto total adjudicado: \$422.968,00 (Pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100);**

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19765-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 199/2025****VISTO**

La Nota de Pedido N° 583/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación de Servicio de Alquiler de Andamios**”, destinados para la realización de catorce (14) murales en diferentes paredes y estructuras urbanas de la Ciudad de Salta, a partir del día 25 de Abril hasta Mayo aproximadamente del año en curso, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs 14 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 583/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3122, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma total de **\$ 12.340.000,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y servicio prestado parcial o mensual;

QUE a fs. 22 y 22 vuelta, Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/04/2025 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DIEGO JAVIER SOTELO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

QUE a fs. 56 y 57 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, Declarando formalmente admisible la oferta presentada por la firma **DIEGO JAVIER SOTELO**. Recomendando Pre adjudicar la contratación a la firma antes citada, por un monto total de **\$ 12.340.000,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100)**, en virtud de ser la única oferta admisible, único oferente, cumplir con las condiciones establecidas en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE a fs. 61 y 62, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 63 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la propuesta presentada por la firma **DIEGO JAVIER SOTELO**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 749/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 2954 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **18.600.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada por servicios prestados mensual;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/04/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, JONATAN PICATTI y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE a fs. 118, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, se presentaron las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, JONATAN PICATTI y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, con los requisitos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones y Declaran formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas antes mencionada. Recomendando Pre adjudicar la contratación a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por un monto total de \$ **11.970.000,00 (Pesos Once Millones Novecientos Setenta Mil con 00/100)**, en virtud de ser la única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en el pliego, ubicándose además por debajo del presupuesto oficial previsto;

QUE a fs. 122 y 123 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 124 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio** y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad del servicio requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación de 15 (Quince) Servicios de Sonido, Iluminación Y Escenario**”, para las diferentes actividades culturales durante los meses de Abril y Mayo del año en curso, a partir del 26 de Abril hasta el 18 de Mayo del corriente año, con una duración de 4 (cuatro) horas aproximadamente cada servicios, todo de acuerdo al cronograma reprogramado de fs. 14 y 15, solicitado por Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 749/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **18.600.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, JONATAN PICATTI y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**; CUIT N° **20-27905393-2** por el importe total de **\$ 11.970.000,00 (Pesos Once Millones Novecientos Setenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 35,65% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada por servicios prestados mensual; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia **por menor precio**, ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 25 de Abril de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 187/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 16251-JG-25

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 180/2025 – 1° LLAMADO.

VISTO

La Nota de Pedido N° 631/2025, solicitada por la Coordinación General Agencia Salta Deportes dependiente de Jefatura de Gabinete;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del Servicio de Alquiler de Sillas Plásticas y Tablones**”, destinados a los eventos “La Muni en Tu Barrio”, para los días 26 de Abril, 03 y 17 de Mayo, 14 y 28 de Junio del corriente año, con una duración de 6 (seis) horas cada servicios, de acuerdo a cronogramas de fs 01, 14 y 38, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 631/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2997/2025, correspondientes al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.555.000,00 (**Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100**);

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mobiliarios;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/04/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 40 y 41 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, y conforme a la normativa aplicable Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 y Dcto Reglamentario N° 1319/18 Art. 37 en la cual concluyen y recomiendan Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación, conforme Nota de Pedido N° 631/2025, Declarar formalmente admisibles la oferta efectuada por la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego y preadjudicar a la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, el ítem N° 01 y 02 por el monto total de **\$ 1.555.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 46 y 47 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 48 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem de la cotización presentada por la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, por adecuarse a lo solicitado, ser única oferta, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Servicio de Alquiler de Sillas Plásticas y Tablones**”, destinados a los eventos “La Muni en Tu Barrio”, para los días 26 de Abril, 03 y 17 de Mayo, 14 y 28 de Junio del corriente año, con una duración de 6 (seis) horas cada servicios, de acuerdo a cronogramas de fs 01, 14 y 38, solicitado por la Coordinación General Agencia Salta Deportes dependiente de Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 631/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 1.555.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma de **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01 y 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**; CUIT N° **20-28634717-8** por el importe total de **\$ 1.555.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

QUE a fs. 134 y 135 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 136 y 137 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente ,adjudicar **por menor precio** los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 30, 31, 33, 35, 36, 38, 39, 42 y 45 a la firma **VIVERO LENTA de EDUARDO LENTA**; y los ítems N° 17, 18, 26, 28, 29, 32, 34, 37, 40, 43, 44 **por menor precio** y los ítems N° 08, 09, 12, 25 y 41 por única oferta admisible a la oferta presentada por la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.** ambas firmas por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Plantas**”, para plazas, paseos, macetas, Dependencias Municipales y Platabandas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 74/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 37.805.000,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L. y VIVERO LENTA de EDUARDO LENTA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 30, 31, 33, 35, 36, 38, 39, 42 y 45 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **VIVERO LENTA de EDUARDO LENTA**; CUIT N° 20-06438792-9, por el importe de **\$ 12.375.000,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 47,33% por debajo del Presupuesto Oficial; **ADJUDICAR** los ítems N° 08, 09, 12, 17, 18, 25, 26, 28, 29, 32, 34, 37, 40, 41, 43, y 44 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.**; CUIT N° 30-71010785-4, por el importe de **\$ 11.695.000,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 18,27% por debajo del Presupuesto Oficial; ambas en la condición de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y Entrega de Plantines; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 24.070.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Setenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 36,33% por debajo del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L. y VIVERO LENTA de EDUARDO LENTA**, las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 25 de Abril de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 189/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24397 -SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 263/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 891/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Artista RODRIGO DAVID CARTES**”, para La Intervención en Dos (02) paredes de pequeño y mediano tamaños que suman una superficie de 162 m2 en total, la primera se ubica en la plaza Sevilla en B° Limache y colinda en L con un mural de gran tamaño, y la segunda se ubica en Avda. Discepolo, sobre comedor San Benito, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 25 y 29 de Abril del corriente año, con una duración de 04 (cuatro) días aproximadamente para la culminación del trabajo en cada caso, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Artista RODRIGO DAVID CARTES**”, en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al artista **RODRIGO DAVID CARTES**; con años de formación y experiencia laboral en el rubro; además de convertirse en profesor de sus conocimientos artísticos, es un artista de nivel. Cuenta con una nutrida trayectoria en realización de murales, siendo su trazo de gran conocimiento por sus colegas y su agrado del público en general. En esta ocasión se le solicitó su intervención en Dos (2) paredes de pequeño y mediano tamaño que suman un total de 126 m2 en total. Por todo esto, es que el artista antes mencionado, ha sido convocado para realizar estos murales, por su especialidad y talento demostrado; y para mayor información, se adjunta CV del artista;

QUE de fs. 03, 04, 07 al 18, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de C.B.U del Banco MACRO, Constancia de Inscripción en ARCA del Artista **RODRIGO DAVID CARTES** y Boceto;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 891/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3386, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.268.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100);**

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Artículos de Librería**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 261/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 2113 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$1.393.894,82 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 82/100)**;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 26 y 27 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/03/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

QUE a fs. 73 y 74, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.** Recomendando Adjudicar a la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.** los siguientes ítems: 3, 7, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 30, 32 y 34, por un monto total de **\$270.947,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 00/100)**, por resultar la oferta más económica que se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego; y Adjudicara la firma **HERSAPEL S.R.L.** los siguientes ítems: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37 y 38, por un monto total de **\$713.472,00 (Pesos Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100)**, por resultar la oferta más económica que se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego;

QUE a fs. 78 y 79 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 80 y 81 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 al 11, 14, 15, 17, 22 al 29, 31, 33, y 35 al 38 a la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 3, 7, 12, 13, 16, 18, 19 al 21, 30, 32 y 34 a la oferta presentada por la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, ofertas admisibles y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Artículos de Librería**”, solicitado por el Tribunal Administrativo de Faltas, en Nota de Pedido N° 261/2025, con un presupuesto oficial

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 557/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2554 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **857.316,80 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Dieciséis con 80/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/03/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, J.J GAY Y CÍA S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**; con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 65 la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** solicita la baja de la oferta emitida en la presente contratación;

QUE a fs. 73 y 74 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas la que en base al análisis realizado, resuelve declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **J.J GAY Y CÍA S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y recomiendan preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por un monto total de \$ **1.134.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100)**, en virtud de tratarse de la oferta económicamente más conveniente, quedando sujeta a la disponibilidad financiera y presupuestaria del municipio;

QUE a fs. 76 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ **1.134.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil con 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ **276.683,20 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 20/100)**, monto que equivale a un incremento del 32,27% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 77, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 82 y 83, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría y salvo mayor criterio, que se debería adjudicarse la presente contratación a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, siendo la oferta mas conveniente para el estado;

QUE a fs. 84 y 85 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas, como así también del Acta de Evaluación emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/04/2025 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JALIL SALTA S.R.L.**, en carácter de único oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

QUE a fs.69, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisibles las oferta presentada por la firmas **JALIL SALTA S.A.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Preadjudicándose a la firma antes citada el único ítem por \$ 71.670.000,00 (Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100), por ser la oferta admisible más conveniente y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE a fs. 73 y 74, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 75, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar la cotización presentada por la firma **JALIL SALTA S.A.**, por adecuarse a lo solicitado, ser la única oferta admisible, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de tres (3) vehículos (automóvil tipo Sedan cuatro puertas)”**, para incorporar a la flota municipal, solicitado por la Coordinación General Parque Automotor Municipal, en Nota de Pedido N° 721/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **71.670.000,00 (Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma de **JALIL SALTA S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **JALIL SALTA S.A.**; CUIT N° **30-71672360-3** por el importe total de \$ **71.670.000,00 (Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Móviles; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JALIL SALTA S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 29 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 196/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19586-SV-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 277/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 677/2025 solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Repuestos Varios**”, con destino a motocicletas pertenecientes a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 01 el Secretario de Transito y Seguridad Vial solicita que los bienes requeridos sean adquiridos mediante Contratación Abreviada, teniendo en cuenta la URGENTE NECESIDAD de contar con los repuestos para seguir cumpliendo con las funciones propias del Area, garantizando los seguridad vial a los ciudadanos;

QUE a fs. 78 y 79 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 677/2025, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores N° 3407 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$45.180.300,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos con 00/100);**

QUE a fs. 81 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/ Factura Conformada – 50% a 15 días y entrega de Bienes;

QUE de fs. 83 a 85, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sugiriendo encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al art. 15° de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8.072 Apartado i) y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE a fs. 86 a 87 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones.”*** Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone cual será el procedimiento que deberá seguirse en las contrataciones se encuadren bajo el procedimiento del art. 15 inc. i) de la Ley 8072, estableciendo entre otros, que ***“... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente. Se especificará la imposibilidad de realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública. La falta de previsión no podrá encuadrarse en el presente inciso”;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/04/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 105;

QUE a fs. 127 y 127 vuelta rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar la contratación a la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, por el monto total de **\$45.180.300,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos con 00/100)**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y resultar ser la única oferta presentada, como así también por ser admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 130 y 131 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, por resultar ser la única oferta, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, atento a la proximidad del evento para la cual se requieren los repuestos, la intervención de la Coordinación General de Auditoría Interna se deberá realizar una vez finalizado el trámite administrativo;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Repuestos Varios**”, con destino a motocicletas pertenecientes a la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en Nota de Pedido N° 677/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$45.180.300,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**; CUIT N° 20-26993624-0, por el importe de **\$45.180.300,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado c/ Factura Conformada – 50% a 15 días y entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTICULO 8º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 29 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 197/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 17910-SA-2025.-

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 170/2025 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 714/2025, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de chapas acanaladas**” que serán distribuidas a personas de escasos recursos en situación de emergencia de Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, a cargo de Asistencia Crítica, solicitada por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 714/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2762 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ 35.530.446,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 00/100);

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/04/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SERMAN S.R.L; GRUPO WORK S.R.L. y LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE al haberse cumplido el plazo otorgado a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SERMAN S.R.L. y LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** y no habiendo presentado la documentación exigida en el Acta de apertura, las mismas quedan **DESESTIMADAS**;

QUE a fs. 104, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomienda declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SERMAN S.R.L. y LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** y declarar formalmente admisible y preadjudicar la oferta presentada por la firma **GRUPO WORK S.R.L.** por ser la única oferta admisible y ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en el pliego, sujeto a que el oferente acepte la condición de plazo de entrega fijada en el pliego de bases y condiciones;

Version Extractada

SALTA, 09 ABR 2025

RESOLUCION N° 0052

REFERENCIA: EXPTE N° 4892-SV-2025

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Cardozo Esteban Federico con D.N.I. N° 31.853.647, la sanción de **APERIBIMIENTO**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos a través del Departamento de Organización de Personal para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 3°.- CUMPLIDO remitir a la Coordinación Gral. de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA. 10 ABR 2025

RESOLUCION N° 0053

REF. EXPTE N° 15593-SV-2025

VISTO el pedido realizado al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, para la habilitación a estacionar vehículos sobre la vereda en Av. Belgrano, Av. Francisco de Gurruchaga, Av. Paseo Güemes, Av. Reyes Católicos., y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 solicitan considerar la factibilidad para estacionar sobre la vereda de la Av. Belgrano.

QUE a fs. 02 y 03 rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización donde indican las dimensiones que poseen las veredas.

QUE a fs. 04 y 05 obra informe de la Dirección de Planificación donde indica los requisitos a cumplir para habilitar estacionamiento sobre vereda y propone contemplar otras arterias.

QUE a fs. 06 y 07 obra Dictamen de la Dirección de Legales de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial donde sugieren hacer lugar al pedido.

QUE la Ley N° 24.449 establece en su art. 51: *ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes: b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo: 3.-Sobre la senda para peatones o bicicletas, rampas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante, se puede autorizar, señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a 2,00 metros y la intensidad de tráfico peatonal así lo permita.*

QUE la Ordenanza N° 14.395 en su art. 51 del Anexo establece: *En zona urbana deben observarse las reglas siguientes: b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo: 3.- Sobre la senda para peatones o bicicletas, rampas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante, se puede autorizar, señal mediante, a estacionar en la*

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Agile, Año: 2016, Dominio: AA667OR, que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Especial N° 060, perteneciente al Sr. Sergio Omar Pintos, D.N.I. N° 29.334.067, con Domicilio Avda. La Plata N° 06 Barrio Olivos de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Ford, Modelo: Ecosport, Año: 2015, Dominio: OOE-343, manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 060 correspondiente al Sr. Sergio Omar Pintos.-

ARTICULO 3°.-EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 060, al Sr. Sergio Omar Pintos, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **“TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO” LICENCIA N° 060”.-**

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución al Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 060, al Sr. Sergio Omar Pintos con Domicilio Avda. La Plata N° 06, Barrio Olivos de esta Ciudad de esta Ciudad.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 14 ABR 2025

RESOLUCION N° 0056

REFERENCIA: Expte. N° 14825-SV-25.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA el vehículo Marca: Citroën, Modelo: JUMPER, Año: 2016, Dominio: AA403OE que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 100 perteneciente a la Sra. Noemí Esperanza Acevedo, D.N.I.N° 18.229.919, con Domicilio Ituzaingo 873 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter, Año: 2025, Dominio: AH040LF, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 100 correspondiente a la Sra. Noemí Esperanza Acevedo.-

ARTICULO 3°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 100 la Sra. Noemí Esperanza Acevedo, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **“TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO” LICENCIA N° 100”.-**

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución de la presente al Titular de la Licencia de Transporte Escolar Sra. Noemí Esperanza Acevedo con Domicilio Ituzaingo N° 873 de esta Ciudad.-

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad Camioneta Marca: Renault, Modelo: Trafic Rodeo, Tipo: Furgón, Año: 1998, Dominio: BSR-999, perteneciente al Sr. Jorge Orlando Guaglianone con D.N.I. N° 11.943.009, con domicilio en Pje. La Caldera N° 637 B° 25 de Mayo de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR una prórroga de 180 días para la incorporación de la nueva unidad al Sr. Jorge Orlando Guaglianone con D.N.I. N° 11.943.009.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución al Sr. Jorge Orlando Guaglianone con Domicilio en Pje. La Caldera N° 637 B° 25 de Mayo, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 25 ABR 2025**RESOLUCION N° 0063**

REF: EXPTE. N° 22012-SV-2025.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 107, a favor del Sr. José Martin Jurado, D.N.I. N° 33.255.070, con domicilio en Dorrego N° 86 B° Mosconi de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Renault, Modelo: Logan, Dominio: AG304WW, Año: 2023, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.-EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 107, Sr. José Martin Jurado, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda “**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 107**”.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.-DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al **Sr. José Martín Jurado, D.N.I. N° 33.255.070, con domicilio en Dorrego N° 86 B° Mosconi de esta Ciudad.-**



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"